LOS MOZARABES DEL SIGLO XII EN LA CIUDAD Y LA IGLESIA DE TOLEDO *

«Todas las cosas ser criadas a manera de contienda o batalla dice aquel gran sabio Heráclito, en este modo: omnia secundum litem fiunt. Setencia, a mi ver, digna de perpetua y recordable memoria. Y, como sea cierto que toda palabra del hombre sciente está preñada, de ésta se puede decir que, de muy hinchada y llena, quiere reventar, echando de sí tan crecidos ramos y hojas que del menor pimpollo se sacaría harto fruto entre personas discretas [...]

Pues ¿qué diremos entre los hombres, a quien todo lo sobredicho [sobre el reino animal] es sujeto? ¿Quién explanará sus guerras, sus enemistades, sus envidias, sus aceleramientos y movimientos y descontentamientos; aquel mudar de trajes, aquel derribar y renovar edificios y otros muchos afectos diversos y variedades que de esta nuestra flaca humanidad nos provienen?»

FERNANDO DE ROJAS

Señoras y señores:

Quisiera, antes de empezar, agradecer el doble honor que me ha concedido esta Real Academia al aceptarme como miembro correspondiente y al invitarme a hablar hoy ante ustedes en esta Casa de Mesa, rezumante de historia; honores inmerecidos, pero muy gra-

^{* (}Una versión abreviada de este trabajo fue leída ante la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, el 12 de junio de 1983, con motivo de la admisión del autor como miembro correspondiente de dicha Academia. Desde entonces se ha añadido un mínimo complemento bibliográfico al ya utilizado para la conferencia. La preparación del trabajo ha sido posible gracias a una generosa subvención del Social Sciences and Humanities Research Council of Canada y a la ayuda prestada por varias personas, en especial Ramón Gonzálvez, archivero catedralicio, quien dio toda clase de facilidades e inapreciables consejos durante los períodos de investigación en el Archivo Capitular de Toledo; Christine Balegeer, que pasó a máquina la primera redacción y asesoró en puntos de filología árabe, y Lorraine Roy de Hernández, que copió y mejoró con sus comentarios la versión leída ante la Real Academia. Buena parte de los materiales documentales aquí citados aparecerán de forma más extensa en el libro del mismo autor, actualmente en prensa, publicado por la Fundación Ramón Areces, Los cartularios de Toledo. Catálogo documental, Madrid, 1985, volumen primero de la colección MONVMENTA TOLETANAE ECCLESIAE HISTORICA, bajo la dirección de Ramón Gonzálvez y el autor de este estudio.)

tos para mí, por los lazos familiares y de amistad que me ligan a esta ciudad. Desearía también excusarme por haber tenido la osadía de hablar sobre algo que ustedes tan bien conocen. En esta sala están quienes, a través de sus escritos o sus palabras tanto me han enseñado sobre Toledo, como don Juan Francisco Rivera, don Ramón Gonzálvez y don Julio Porres. Siguiendo sus pasos, andando por un camino ya desbrozado por ellos, me aventuro hoy a hablarles sobre algunos aspectos de la historia de la mozarabía toledana del XII. Y digo algunos, citando la ejemplar perplejidad de Rojas, no con el propósito de excusar mis ignorancias, que admito sin réplica, sino porque, en efecto, lo que está por hacer es todavía tarea tan ingente que de ningún modo podría acometerse en un estudio como el presente.

1. La Toledo islámica (711-1085)

Jean Gautier Dalché, en su excelente libro sobre las ciudades de León y Castilla en la Edad Media, dice: «La toma de Toledo en mayo de 1085 añadió un elemento nuevo e insólito al panorama urbano de Castilla. Por primera vez una ciudad musulmana importante, una capital, caía en manos de los cristianos intacta, con parte de su población, su organización y sus instituciones» (1). Convendría plantearse también el cómo y el porqué de aquella excepcional ciudad y la serie de factores que habían contribuido a hacer de Toledo ese gran centro urbano, con el que sólo podían compararse las más famosas ciudades de Al-Andalus, Córdoba y Sevilla. Intentar responder detalladamente a esos interrogantes a través de las fuentes documentales es una tarea que, ni está hecha, ni es ahora éste mi propósito. Sí que podemos tratar de utilizar algunos datos ya conocidos para tratar de situar provisionalmente a la Toledo islámica en el contexto global de los grandes movimientos económicos y sociales de su época.

Existía, desde luego, una primera razón histórica que había dado importancia a la ciudad, al haber sido antes no sólo capital del reino visigodo, sino también de la iglesia peninsular, logro de una sede arzobispal sin paralelos en la Europa cristiana, a no ser que se men-

⁽¹⁾ Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII), Madrid, 1979, p. 107.

cione el caso especial de Roma, como ha notado Roger Collins (2). Allí encontraron los árabes una ciudad de cuyas características poco sabemos, pero de la que nos han llegado noticias que reflejan su continuada importancia. Allí estuvo, por ejemplo, el tesoro real de los visigodos, donde había piezas fabulosas que procedían del saco de Roma por Alarico. Entre ellas quizá se encontrase la mesa del templo de Salomón, llevada a Roma por las tropas de Tito y que acabaría luego en Bagdad, según una leyenda cuya verosimilitud ha sido recientemente puesta de manifiesto (3).

Se acepte o no esta leyenda, las bases reales sobre las que se apoya apuntan en dos direcciones que conviene seguir. En primer lugar, subraya la importancia que ya las primeras fuentes árabes conceden a la ciudad. En segundo lugar, nos lleva a contemplar uno de los últimos episodios del flujo de los tesoros de Occidente hacia el Oriente, flujo y reflujo, principalmente del oro, en el que Toledo jugará un papel crucial; oro que luego volverá a entrar en Europa catalizando su resurgimiento económico.

Como hace tiempo demostró Maurice Lombard, a principios del

⁽²⁾ Early Medieval Spain, Unity in Diversity, 400-1000, Londres, 1983, p. 72. Merece notarse que, más adelante (p. 212), Collins rechaza la ingeniosa hipótesis propuesta por R. d'Abadal i de Vinyals de que hubo una ruptura con la autoridad metropolitana de Toledo por parte del reino asturiano en el siglo VIII, que habría usado la disputa sobre el «adopcionismo» como medio para librarse de la incómoda jurisdicción de una sede situada en territorio islámico (La batalla del adopcionismo en la desintegración de la iglesia visigoda, Barcelona, 1949). La hipótesis de d'Abadal fue luego difundida por Vicens Vives en su breve e influyente Aproximación a la Historia de España (Barcelona, 1962).

⁽³⁾ María J. Ribera Mata, «La mesa de Salomón», Awrāq, 3 (1980), 26-31. A la versión andalusí de la leyenda transmitida por al-Maqqarí y citada en este artículo (p. 28), cabría añadir la similar de Idrisí, quien, en su Geografía de España (acabada entre 1147 y 1148), dice: «En la época de los antiguos cristianos, Toledo fue la capital de su imperio y el centro de sus comunicaciones. Cuando los musulmanes se apoderaron de Andalucía [al-Andalus/España], encontraron riquezas incalculables [en Toledo] y, entre otras cosas, 170 coronas de oro adornadas con perlas y rubíes; gran cantidad de vasos de oro y plata; y la mesa de Salomón, hijo de David, que, según dicen, estaba construida de una esmeralda de una pieza, que hoy está en Roma.» (Traducción de Antonio Básquez, recogida en la reedición de la Geografía por Antonio Ubieto Arteta, Valencia, 1974, pp. 178-179.) Como puede verse, en esta versión también se da énfasis a la importancia del resto del tesoro real visigodo, no sólo a la famosa mesa.

siglo VIII Europa Occidental se había vaciado casi por completo del metal precioso. El oro había ido desplazándose hacia Oriente (hacia Bizancio y el Imperio sasánida) de donde luego pasaría al poder de los Califas. En los dos siglos siguientes el oro volvió a Occidente a través de los árabes (4).

Simplificando la tesis de Lombard podemos decir que el producto principal de exportación que este Occidente, esta Europa bárbara puede ofrecer a los refinados orientales es el de los esclavos. Así pudo volver a entrar de nuevo dentro del mercado del oro y revitalizar su economía. Así, en los siglos ix y x, se organiza un tráfico de esclavos que, procedente de la Europa central, se canaliza a través del Ródano, llegando a las costas del sur de Francia, donde se abren dos ramales en la ruta. Uno seguía por el mar, desde Marsella a Barcelona o Tarragona, Almería y el norte de Africa. Otro se adentraba en la Península por el valle del Ebro y, siguiendo las antiguas calzadas romanas, descendía por el Jalón, cruzaba la sierra, se detenía en Toledo y continuaba luego hacia Córdoba y los otros centros de Al-Andalus. Los judíos del Ródano, bien conocidos por las fuentes árabes y cristianas que recogió Lombard, eran los que se encargaban de controlar y promover este tráfico, y mantenían una red de contactos que, dentro de la Península, quizá expliquen, aunque sólo sea parcialmente, las frecuentes relaciones posteriores entre los judíos barceloneses y los toledanos (entre quienes no escasea el apellido toponímico arabizado de Barchilon) (5). Entre la lista de oficios de la ciudad de Toledo confeccionada por Angel González Palencia (6) se incluye al corredor de esclavos, oficio que todavía ejerce un judío a fines del siglo XIII.

^{(4) «}L'or musulman du vir au xi siècle. Les bases monétaires d'une suprématie économique», Annales: E, S, C, 2 (1974), 143-160; «L'évolution urbaine pendat le haut moyen âge», Ib., 12 (1957), 7-28; ambos trabajos, con otros no menos importantes, han sido recogidos póstumamente en Espaces et réseaux du haut moyen âge, Paris-La Haya, 1972. Véase también Archibald R. Lewis, Naval Power and Trade in the Mediterranean, A. D. 500-1100, Princeton, New Jersey, 1951 (capítulos 6 al 7) y Luis García de Valdeavellano, «La moneda y la economía del cambio en la Península Ibérica desde el siglo vi hasta mediados del siglo xi», en Moneta e scambi nell-alto medioevo (Settimane di studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo, VIII), Spoleto, 1961, pp. 203-230.

⁽⁵⁾ Véase el índice onomástico de Pilar León Tello, Judios de Toledo, Madrid, 1979, 2 vols., vol. 2, p. 626.

⁽⁶⁾ Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII, Madrid, 1926-1930, volumen preliminar, 234-241 y 243.

Pero hemos dado un salto de siglos y debemos retroceder de nuevo a ese Toledo islámico convertido en uno de los centros por el que el oro de los árabes volvía a Europa. Además del binomio oroesclavos, quizá debería mencionarse otro estímulo externo de su economía, el de las pieles finas, que también procedían de los bosques centroeuropeos (7). En todo caso, mientras las estructuras militares y administrativas árabes hubieron de llenar, al menos en parte, el vacío dejado por la desaparición de la «corte» visigoda, la vitalidad de su fábrica urbana quedó asegurada por el estímulo externo que le brindaba su posición geográfica en esa encrucijada de caminos por donde descendían los esclavos y ascendía el oro. Un índice bien conocido de la intensidad de este tráfico es la enorme población esclava de Al-Andalus, que, después de la descomposición del califato llega a fundar dinastías propias en más de uno de los reinos de Taifa. Este Toledo musulmán era, como indicamos, encrucijada y lugar de paso, pero sin duda ejercía una acción de esponia sobre ese río de metales que fluía por ella, al proporcionar un alto en el camino y el último centro de importancia para aprovisionar las caravanas que, camino de Andalucía o de los centros del norte, debían cruzar las inhóspitas llanuras de la Mancha o las ariscas zonas rurales de la frontera.

El avituallamiento de la ciudad y el excedente que podía venderse a los viajeros dependía de dos sectores de producción —la agrícola y la artesanal—, apoyos internos de la economía de la ciudad. La más importante era la infraestructura agrícola del alfoz de Toledo, cuya relación con la capital merece ser considerada con atención.

Los datos existentes sobre la relación entre campiña rural y centro urbano son muy escasos. Esta carencia puede, sin embargo, suplirse si tratamos con un mínimo de cautela la abundante información (en árabe y en latín) que poseemos sobre el período inmediatamente posterior a la conquista de la ciudad por Alfonso VI. Puede observarse así que el modelo clásico de la relación ciudad-campiña en el mundo islámico, tal como ha sido descrito por Von Gurnebaum, Patai y otros (8), coincide con el que puede observarse

⁽⁷⁾ Lombard, Espaces, pp. 181-182 y Thomas F. Glick, Islamic and Christian Spain in the Early Middle Ages, Princeton, New Jersey, 1979.

⁽⁸⁾ Gustave E. von Grunebaum, «The Structure of the Muslim Town», Essays in the Nature and Growth of a Cultural Tradition (Comparative Stu-

en Toledo a lo largo del siglo XII, época en que la ciudad conservaba todavía casi intacta su organización urbana, como ha señalado Torres Balbás expresamente y como generalmente se acepta (9). En este modelo urbano de las ciudades islámicas, al que nos referimos, destaca sobre todo una radical separación entre ciudad y campiña rural, caracterizada por un dominio absentista de la tierra en manos de propietarios que preferían establecerse en las grandes ciudades y confiaban la administración de sus tierras a oficiales subalternos. La congregación de una clase acomodada, una clase media (10), en los centros urbanos creaba, a su vez, una demanda de productos que fomentaba la presencia de otra clase, la artesanal, capaz de suplir los gustos crecientemente refinados de sus clientes. El esplendor de ciudades como Toledo, Córdoba y Sevilla en el siglo XI, que tanto asombraba a los cristianos del norte, estaba ligado al absentismo generalizado de los dueños de la tierra, a su concentración en las ciudades, y conllevaba, como consecuencia negativa, el mantenimiento de un campesinado empobrecido, falto de recursos y de iniciativa, que ha sobrevivido en el mundo islámico de hoy, en los fellahin, tan diferentes de los hombres de la ciudad. Este modelo, al que sin duda podrían oponérsele algunas excepciones, implica, por lo tanto, el control de la economía rural desde la ciudad por una clase acomodada, la cual, desde luego, invierte también su riqueza en la adquisición de inmuebles urbanos. Estas fincas, además de la propia vivienda, podían ser casas de alquiler, tiendas, baños, molinos, etc., y contribuían a complementar el mantenimiento (y la explotación) de la clase rural del campo con la de la masa artesanal de la ciudad. Las bases económicas de la clase urbana acomodada se extendían a las mezquitas, personas jurídicas también sustentadas por propiedades campesinas y urbanas. Tal es el caso de las mezquitas mayores de la taifa de Toledo, cuyas heredades,

dies of Cultures and Civilizations, n.* 4; The American Anthropological Association, Memoir n.* 81, 1955), especialmente p. 142. Raphael Patai, Golden River to Golden Road, Philadelphia, 1962, pp. 267-277.

⁽⁹⁾ Ciudades hispanomusulmanas (sin lugar ni fecha), I, p. 380. Sobre el sistema clánico en la España musulmana, vid. Pierre Guichard, «Les arabes ont bien envahi l'Espagne: Les structures sociales de l'Espagne musulmane», Annales, 29 (1974), 1483-1513.

⁽¹⁰⁾ Terminología que utiliza J. A. García de Cortázar, aunque con un énfasis diferente del nuestro, en *La época medieval* (Historia de España, Alfaguara, II), Madrid, 8.º edición, 1981, pp. 85-89.

casas, tiendas, molinos, viñas, tierras de labranza, prados y pastos conocemos porque fueron luego entregados por los reyes cristianos, Alfonso VI y Alfonso VII, al arzobispado toledano (11).

Por otro lado, los residentes de las ciudades islámicas estaban agrupados en grandes clanes patriarcales, reflejados lingüísticamente en el patronímico genealógico típico: Fulano ben Fulano ben Fulano (hijo de, etc.). La continuidad de la clase acomodada quedaba garantizada, salvo catastróficas intervenciones exteriores, por la cohesión inherente a tal sistema de parentesco, organizado en familias extensas, donde la fidelidad al clan y la sumisión al Islam fomentaba los intereses del grupo por encima de los del individuo.

Frente a esta sociedad de clanes urbanos, propietaria absentista del campo, servida por habilidosos artesanos, hubo de presentarse una sociedad totalmente diferente. Los conquistadores del norte, con poquísimas excepciones (limitadas a dos o tres casas de la alta

⁽¹¹⁾ El 8 de diciembre de 1086, en Toledo, Alfonso VI promulgó la conocida dote fundacional de la restaurada catedral de Toledo, situada en la que había sido mezquita mayor de la ciudad, y le dio, específicamente, todas las heredades, casas y tiendas con que la catedral había estado dotada cuando era mezquita: Archivo Capitular de Toledo [ACT], O.2.N.1.1., documento original; ed. González Palencia, Mozárabes, vol. pre., 155-157; [J. F. Rivera], Privilegios reales y viejos documentos de Toledo, Madrid, 1963, n.º 1; José A. García Luján, Privilegios reales de la catedral de Toledo (1086-1462), Toledo, 1982, n.º 1, con indicación de las numerosas copias de este documento. Tres años después, el 9 de noviembre de 1089, Alfonso delimitó el límite septentrional de la diócesis restaurada con la sierra de Guadarrama («illos portos de Balatomet») y, de ahí para abajo, concedió a la iglesia de Toledo jurisdicción sobre todas las antiguas mezquitas con sus pertenencias: «[...] dono et offero [...] singulas ecclesias quas Mauri appelant meshquitas maiores, ubi semper sexta feria soliti erant congregari in unum ad orationem, cum suis hereditatibus antiquis, cum terris et uineis et ortis et molendinis et pratis et pascuis et quicquid inuenire potuerint»: Biblioteca Capitular de Toledo [BCT], MS. 42-22, f. 4v-6r, documento inédito al que alude Julio González, Repoblación de Castilla la Nueva, Madrid, 1975-76, 2 vols., I, p. 115 (falta en la citada colección de García Luján). La donación a la iglesia de la mezquita de Calatrava por Alfonso VII (13 de febrero de 1147, «anno quo pronominatus imperator acquisiuit Cordubam et Cordubam post Calatraua») también especificaba que incluía las tiendas, viñas y demás posesiones que había tenido como mezquita (original perdido, copia más antigua, de 1181-82, en Archivo Histórico Nacional [AHN], Clero, c. 3017/7, olim ACT, X.4.B.1.7.), ed. F. Fita, «Bula inédita de Honorio II», BRAH, 7 (1885), 344-346; García Luján, Privilegios, n.º 18, quien señala las demás copias; reg. P. Rassow, «Die Urkunden Kaiser Alfonso VII von Spanien», Archiv für Urkundenforschun, 10 (1928), 444.

nobleza) se constituían en familias nucleares agrupadas en concejos rurales de guerreros-campesinos que mantenían una celosa guarda sobre sus terruños en el valle de Duero o sobre los territorios que iban lentamente ocupando y repoblando en una marcha inexorable hacia el Sur. Los sucesivos fueros y cartas pueblas de los castellanos constantemente reflejan esta doble personalidad que tenían, de campesinos y guerreros. El hecho de la movilidad de la frontera y su misma religión habían exacerbado, por otra parte, un cierto individualismo por el que el conquistador no dependía de ningún esquema genealógico en que anclar su identidad. Organizado en familias nucleares, cultivando directamente su tierra o ganándosela a golpe de espada, el castellano estaba separado del mundo islámico urbano (ese mundo que encontraría primero en Toledo) por hábitos y costumbres que incluían muchos más elementos que la religión. El castellano de fines del siglo XI se «hacía» en cada generación, no dependía de un clan. Tal es el caso arquetípico del Cid, cuyo máximo orgullo después de la conquista de Valencia es poder enseñar a su mujer e hijas (desde las torres de la ciudad) cómo «se gana el pan» (y es más significativo que quien así hable sea el Cid del Cantar y no el histórico). Este motivo, que se repite a lo largo de todo el poema épico, habría sido incomprensible para un hombre del mismo nivel social en el mundo urbano hispano-musulmán, cuya prosperidad económica dependía de un complejo conjunto de inversiones agrícolas y mercantiles. En eso radicaba la fundamental debilidad de Al-Andalus y por esto fue siempre tan catastrófico el encuentro entre ambos mundos (12).

⁽¹²⁾ Sobre el contraste entre los dos modelos de parentesco, vid. Glick, Islamic and Ch. Sp., y sobre el carácter rural de los centros de población castellanos en los siglos XI y XII, vid. Luis García de Valdeavellano, Historia de España, I, 2.º parte, 327-328. Sobre la mentalidad fronteriza, vid. Charles Julian Bishko, Studies in Medieval Spanish Frontier History, Londres, 1980, especialmente art. IV; Angus McKay, Spain in the Middle Ages, From Frontier to Empire, 1000-1500, Londres, 1977; Teófilo Ruiz, Sociedad y poder real en Castilla, Barcelona, 1981, cap. I; Peter Linehan, «Segovia: a 'Frontier' Diocese in the Thirteenth Century», EHR, 96 (1981), 483-508, artículo recogido ahora en su colección de estudios Spanish Church and Society, Londres, 1983. Sobre la formación de clanes familiares vid. Jacques Heers, Le clan familial au moyen age, Paris, 1974, y Pierre Guichard, Structures sociales «orientales» et «occidentales» dans l'Espagne musulmane, Paris-La Haya, 1977. T. Ruiz también ha documentado los primeros casos de la tardía floración de este sistema en Castilla, en el siglo XIII, precisamente en el núcleo urbano de Burgos, que, ya

La delicada red de relaciones de propiedad y contratos que mantenía viva a una ciudad islámica, uniéndola v separándola del alfoz de que se alimentaba, pero al que también imponía un orden y una productividad, fue casi siempre destruida por los invasores del norte. Este fue el caso de Córdoba y Sevilla, cuando la agricultura andaluza fue destruida de un zarpazo que causó la desintegración del sistema rector de las ciudades a mediados del siglo XIII (13). La gran excepción fue Toledo, ocupada dos siglos antes. El factor principal que, sin duda, contribuyó a suavizar el encuentro entre las culturas dominantes, la cristiana y la islámica, fue la presencia de los mozárabes. Estos, continuando en su ciudad desde los días en que en ella entró Tarik, habían participado en la evolución y formación que supuso su englobamiento en el mundo islámico. Un grupo nada desdeñable había formado parte de esa clase acomodada que daba sentido económico a la ciudad. La presencia de un plantel de dirigentes locales reconocidos como tales por Alfonso VI después de su entrada en la ciudad, entre los que se encontraban hombres letrados, notarios y jueces, y guerreros, sobre los que volveremos luego, demuestra el peso específico de este grupo antes de la conquista, peso que, naturalmente se incrementó después de 1085.

2. Toledo cristiana

Las fuentes cronísticas reflejan cómo desde el primer momento de la ocupación de la ciudad, con la entrada de castellano-leoneses (en el contingente militar) y francos (en el grupo de eclesiásticos), se detectan tensiones producidas por el choque entre las dos culturas, choques que afortunadamente quedaron amortiguados por la presencia de los mozárabes. Las tensiones fueron sin duda agravadas por la intransigencia de los francos, capitaneados por el arzobis-

por entonces, contaba con una burguesía pujante (cap. VI). El sistema se institucionaría con la aparición del mayorazgo en el siglo xiv: B. Clavero, Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla, 1369-1836, Madrid, 1974; Marie-Claude Gerbert, «Majorat, stratégie familiale et pouvoir royal en Castille», Les Espagnes médiévales, Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché (Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice, n.º 46), Nice, 1983, pp. 257-276. Para las palabras del Cid, vid. R. Menéndez Pidal, Poema de Mio Cid, Madrid, edición de 1966, v. 1643..

⁽¹³⁾ T. Ruiz, Sociedad, c. I.

po (antes abad cluniacense de Sahagún) Bernardo de Sédirac, quienes parecen haber tomado el liderazgo de la misión romanizadora, cultural y religiosa, que acabaría por imponerse.

La romanización se dirigió primero y con más fuerza hacia el ámbito religioso, y recibía su último impulso del espíritu del gran papa que moría al mismo tiempo que Alfonso VI entraba con sus tropas en la ciudad del Tajo. Este era el mismo Gregorio VII que, un par de años antes, había descrito al rito mozárabe como «Toletanae illusionis superstitio» (14). La estructura administrativa de la iglesia que había preconizado el pontífice, basada en una estructura jerárquica piramidal que ligaba la base de las iglesias locales a la cúspide romana a través de los arzobispos, se impuso desatendiendo en absoluto la presencia de una jerarquía local, sobre la que las fuentes coetáneas guardan un ominoso silencio. Se aprovechó. eso sí, la idea de la primacía de la vieja capital metropolitana de la iglesia visigótica, paralela a la resurrección de Toledo como capital del «imperio» neo-gótico. Pero el aparente continuismo de la sede arzobispal metropolitana supuso, en realidad, una ruptura con los usos y costumbres que con tanto esfuerzo habían preservado los mozárabes en medio de una sociedad islámica. Los dos episodios clave que marcan esta ruptura son la ocupación de la mezquita mayor de Toledo por la clerecía franca y la postergación del rito mozárabe.

Estos episodios son bien conocidos. Merecen, sin embargo, un breve reexamen, especialmente el primero, ya que revela cómo, desde el primer momento, la clerecía ultramontana estaba dispuesta a iniciar su mandato en Toledo haciendo tabula rasa de los derechos eclesiásticos y civiles que podría haber reclamado la clerecía local. Según el pacto de rendición, la mezquita mayor de Toledo debía seguir en manos de los musulmanes. Como es sabido, su ocupación en julio de 1086, ausente Alfonso VI, fue llevada a cabo por Bernardo, el abad cluniacense de Sahagún que sería inmediatamente elegido arzobispo de la ciudad. Bernardo fue apoyado por la reina Constanza de Borgoña, sobrina del abad Hugo de Cluny; pero tuvo que

⁽¹⁴⁾ Bula Apostolica sedes, dirigida por Gregorio VII a Ramiro I de Aragón ca. 1984-85 (P. Jaffé y S. Lowenfeld [JL], Regesta pontificum Romanorum ab condita Ecclesia usque ad annum post Christum natum MCXCVIII, Leipzig, 1885-1888, n.º 5098), ed. en Paul Kher, «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede», EEMCA, I (1945), 285-326; cit. Bishko, Studies, II, p. 51.

sufrir la significativa oposición del gobernador mozárabe de la ciudad, Sisnando Davídiz. La ocupación fue justificada alegando que la mezquita ocupaba el lugar de la antigua basílica visigoda dedicada a la Virgen. Alfonso hubo de aceptar los hechos consumados cuando volvió a la ciudad (15). A los pocos meses (18 de diciembre de 1086), el rey, después de confirmar la elección arzobispal de Bernardo, presidió la consagración de la mezquita como iglesia, sancionando, hasta hoy, la ocupación de la mezquita (16). Con un golpe brillante, Bernardo había logrado mantener la continuidad de Toledo como sede primada sin tener que depender para nada de los títulos, religiosos o civiles, que la clerecía mozárabe podía exhibir sobre las iglesias toledanas en las que durante más de tres siglos ellos habían hecho posible esa continuidad. Reclamando el solar de la «basílica», Bernardo no sólo inventó (en el sentido etimológico de la palabra) el lugar más sagrado de Toledo, sino que, al quedar

⁽¹⁵⁾ Véase el relato de la Estoria de España, ed. R. Menéndez Pidal, Primera crónica general, Madrid, 1906, 2 vols., II, pp. 540-542. Sobre la reina Constanza y su conexión con Cluny, vid. Pierre David, Etudes historiques sur la Galice et le Portugal du VIc au XIIe siècle, Lisboa-Paris, 1947, 388-390; Marcelin Defourneaux, Les français en Espagne au XIe et XIIe siècles, Paris, 1949, pp. 22-23. Sobre el arzobispo Bernardo y los mismos hechos que estamos discutiendo, vid. Juan Francisco Rivera Recio, El arzobispo de Toledo don Bernardo de Cluny (1086-1124), Roma, 1962, monografía incluida luego en su libro sobre La Iglesia de Toledo en el siglo XII, Roma, 1966-76, 2 vols.

⁽¹⁶⁾ Documento citado en nota 11. Es también significativo que en este privilegio, el primero de la catedral, no se explique claramente que la mezquita había sido antes basílica, simplemente se dice que «die prenotato consecrata ecclesia sub honore sancte Dei genitricis Marie et sancti Petri apostolorum principis et sancti Stephani prothomartiris et omnium sanctorum, ut sicut actenus fuit habitatio demonum, ab hinc permaneat sacrarium celestium uirtutum et omnium Christicolarum». Tres años después, sin embargo, la tesis franca era ya explícitamente admitida por la cancillería real, cuando Alfonso entregó todas las mezquitas mayores de la antigua taifa a Dios y a Santa María, «quorum baselica sita est ex antiquis temporibus sedis archiepiscopalis in locum predictum urbis Toletane, que destructa fuit a barbaris et paganis. nunc autem auxiliante Deo constructa est et restaurata in fidem sancte Trinitatis et ad primatam sedem metropolitanam» (9 noviembre 1089: BCT, 42-20, f. 4v). El efecto propagandístico de éste v otros pronunciamientos similares en documentos oficiales de la cancillería queda reflejado en los instrumentos privados poco posteriores, como en la donación de un tal Sancho a la catedral de Santa María, cuya «basilica sita est ex antiquis temporibus sedis archiepiscopalis in urbe Toleto» (6 septiembre 1098: AHN, 996B, f. 94va-b; AHN, 987B, t. 74r-v; BCT, 42-23a, f. 63r-v).

éste fuera de cualquier otra iglesia mozárabe, le permitió una autonomía completa respecto a éstas desde el primer momento.

El segundo episodio trascendental fue el de la abolición del rito mozárabe, triunfo póstumo de Gregorio VII. La resistencia a este cambio fue dura pero ineficaz. En ella se enmarcan los famosos episodios de la prueba del fuego para el ritual romano y el mozárabe, la mítica patada del rey («Allá van leyes do quieren reyes»), la histórica rebelión de los clérigos locales mientras Bernardo se dirigía a Roma, y su expulsión de la catedral con el retorno del arzobispo. El recuerdo de estos hechos estaba aún vivo cuando Jiménez de Rada los relata a principios del siglo XIII (17). Testigo contemporáneo del feroz resentimiento que originaron es la sátira despiadada de que es objeto el arzobispo Bernardo en esa obra maestra de la literatura latino-medieval española, la Garcineida, escrita por el clérigo mozárabe García de Toledo (18). Debería señalarse, sin embargo, que el blanco de la burla no es sólo el arzobispo y la corte papal. El objetivo de García es mucho más serio. Al burlarse de las reliquias que Bernardo fue a buscar, o a comprar, como se dice, a Roma, García se burla del apuro en que se encontró el arzobispo al no tener los requeridos restos santos con que consagrar los altares de su catedral. El problema no pasó desapercibido a los cronistas posteriores, quienes, con una intención diametralmente opuesta a la del autor mozárabe, tuvieron buen cuidado de hacer constar el depósito de reliquias de la catedral: «et [Bernardo] puso muchas et preciosas reliquias en ell altar mayor, que auie él aduchas de la corte de Roma» (19). Lo que García había parodiado fue la mismísima constitución de la catedral como auténtica iglesia.

⁽¹⁷⁾ El relato del Toledano, en versión romanceada adaptada por los compiladores alfonsíes, también puede leerse en la Estoria de España, ed. cit., pp. 542-544.

⁽¹⁸⁾ María Rosa Lida de Malkiel, «La Garcineida de García de Toledo», NRFH, 7 (1953), 246-258, reimpr. en Estudios de literatura española y comparada, Buenos Aires, 1969, 1-13. Debe señalarse que la Garcineida es un testimonio del elevado conocimiento de la literatura latina, con alusiones constantes a Terencio y otros autores clásicos, por parte de una minoría culta mozárabe, la misma minoría que había conservado la liturgia visigótica y la Lex Visigotorum. Pero esta minoría debía ser muy reducida, como atestiguan las glosas árabes a los libros litúrgicos latinos: P. SJ. Van Koningsveld, The Latin-Arabic Glossary of the Leiden University Library, Leiden, 1977, 45-49.

⁽¹⁹⁾ Estoria de España, ed. cit., p. 542b.

La romanización significó, como es sabido, no sólo un cambio de rito. Fue un cambio de culto y un cambio de cultura y tuvo lugar en un ambiente totalmente arabizado, como atestigua la copiosa documentación mozárabe publicada por González Palencia. Un testimonio excepcional del forcejeo por imponer una cultura romanolatina lo constituye la aparición de un maestro de gramática en la catedral en 1115, «magister Petrus gramaticus ecclesie Sancte Marie de Toleta [sic]». En el contexto del documento latino que protagoniza, su presencia en el Toledo (topónimo citado en una forma híbrida árabo-latina: TOLETVM/Toletula > Toleta) de la época es aún más dramática. Figura comprando un terreno a dos mozárabes, Domingo Pérez, alias Abulfasan ben Baso, y Domínguez, alias Abulfasan ben Selema. La tierra lindaba con otra del llamado, en un documento latino, Amor alcazez, es decir, el presbítero («al-qasys» en árabe) Amor (quizá Omar). Es más, en el mismo documento hay otra referencia a un terreno colindante descrito como viña de Aralquetiex, lo cual debería probablemente leerse como «viña de Dar al Quetiex o «dar al-qedys», la santa casa, arabismo usado en los documentos mozárabes para referirse a la catedral. Como puede verse, el maestro gramático tenía mucha tela que cortar (20).

A la larga, los romanistas acabaron por imponerse. A la introducción de su liturgia se siguió una nueva manera de transmitir la palabra escrita (la letra carolingia). Aparecieron incluso manifestaciones paralitúrgicas de claro corte ultrapirenaico, como el famoso Auto de los Reyes Magos, escrito en un códice de la catedral y en un castellano plagado de galicismos de la Gascuña, cantera primordial, como veremos, de la clerecía franca que dominó la catedral durante buena parte del siglo XII (21).

3. Clerecía franca y clerecía mozárabe

La llegada de los clérigos francos a Toledo supuso la postergación temporal de los eclesiásticos mozárabes en cuanto a la dirección de la iglesia toledana, como consecuencia de la reforma que se

⁽²⁰⁾ Documento de marzo, 1115: AHN, 996B, f. 99ra.

⁽²¹⁾ Rafael Lapesa, «Sobre el Auto de los Reyes Magos: sus rimas anómalas y el posible origen de su autor», Homenaje a Fritz Krüger, Mendoza, 1954, II, 591-599, reimpr. en De la Edad Media a nuestros días: Estudios de historia literaria, Madrid, 1967, 37-47.

impuso sobre ella desde Roma y Cluny. Adelantando lo que voy a desarrollar y simplificando mucho los hechos, puede decirse que fueron excluidos de la jerarquía catedralicia por casi todo un siglo, volvieron a ocupar puestos importantes en ella durante el último cuarto del siglo XII y, a partir de la segunda mitad del XIII establecieron auténticas dinastías de obispos y arzobispos que se mantendrían hasta el XV. Esta penetración del clero catedralicio fue en parte posible gracias al mantenimiento de un patriciado mozárabe que mantuvo su hegemonía en la ciudad, formando una clase culta de ricos propietarios. Volveremos a examinar sus logros después de contemplar la extensión y poderío del grupo franco, insistiendo, desde ahora, en que nuestro acercamiento al problema nos lleva hacia lo que a veces se llama «historia externa», dejando a un lado el mundo de las ideologías.

La presencia de la clerecía franca es asunto conocido, pero que creo poder ampliar con nuevos datos. Desde 1086 hasta 1180 todos los arzobispos de Toledo fueron francos que procedían de la zona lingüística gascona. Los orígenes de los dos primeros arzobispos, Bernardo de Sédirac y Raimundo de Sauvetat, están bien documentados y nos llevan justamente hasta la mitad del siglo XII (1152) (22). El arzobispo siguiente, don Juan (1152-1166), podemos ahora asegurar que era también gascón, pues era hermano de Pedro de Castellmorum, también clérigo de la catedral, arcediano de Talavera y Toledo, sucesivamente, y muerto en 1178, cuando los Anales Toledanos I recogen su óbito y declaran su parentesco con el arzobispo. El lugar de origen de ambos era, sin duda, Castellmorum d'Albert, unos 30 kilómetros al NO de Agen, de donde habían venido otros canónigos en la época del primer arzobispo (23). El sucesor del

⁽²²⁾ Defourneaux, Les français, pp. 32-43; Rivera, La Iglesia de Toledo, I, 127-198; A. González Palencia, «Noticias sobre don Raimundo, arzobispo de Toledo (1125-1152)», Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, 6 (1937), 40-141, y El arzobispo don Raimundo de Toledo, Barcelona, 1942.

⁽²³⁾ Anales Toledanos I, ed. E. Flórez, España Sagrada, XXIII, 1799, p. 393. En mayo de 1177, este arcediano compró una casa en la zona de Toledo donde vivían sus compatriotas, en el Arrabal de los Francos (González Palencia, Mozárabes, n.º 133). El Grand diccionaire universel du XIXº siècle, Paris, 1867 (s.v.), explicaba el nombre de Castel-morum indicando que, en esa época todavía se conservaban «les ruines d'un vieux château construit par les maures» y que la segunda parte, «d'Albert», le corresponde por haber sido la antigua sede del senescal ducal de Albert, desde la Baja Edad Media. Vid. nota 43 infra. Antes de llegar a ser arzobispo, don Juan había sido obispo de Segovia, cargo

arzobispo don Juan fue don Cerebruno, también franco, aunque procedente de una zona al norte de la Gascuña, pues era originario de Poitiers. Este dato también lo podemos conocer a través de su hermano, llamado Pictavino, es decir, el de Poitiers, que fue nombrado arcediano de Sigüenza cuando don Cerebruno era obispo de la misma sede, antes de volver a Toledo, donde el mismo don Cerebruno había sido arcediano (24). Con este arzobispo, muerto en 1180, se termina la serie de arzobispos francos, aunque muchos de los canónigos que habían venido con ellos continuasen ocupando puestos clave en el cabildo. El parentesco entre los dos últimos arzobispos y sus hermanos, que actúan como arcedianos, refleja el modo en que se perpetuó la presencia franca en la catedral durante todo un siglo. Esta atracción de clérigos ultrapirenaicos reclutados entre las familias de los arzobispos (y las de las otras dignidades de la catedral, como en los casos de Arnaldo de Corbín y de Cerebruno, que pueden verse más abajo) se manifiesta con evidencia excepcional en un documento de 1157. En esta fecha el cabildo confirma una constitución arzobispal. Los firmantes son: el propio arzobispo don Juan, don Cerebruno (todavía como obispo de Sigüenza) y 37 canónigos (entre los que se incluye el arcediano Pedro de Castellmorum). Pero también se añaden al final de esta lista los nombres de los nepotes (es decir, familiares consanguíneos, incluidos los hermanos) del arzobispo Juan (Johannes, Petrus, Egidius y Willelmus) y del obispo Cerebruno (Pictavinus, Cenaber y Petrus) (25). Tales nepotes eran clérigos jóvenes que luego entrarían a formar parte del cabildo. Se mantenía así la presencia franca en la catedral (y en otras diócesis), siguiendo, sin duda, un antiguo patrón de nepotismo en el sen-

en el que había sustituido a su compatriota, Pedro de Agen (vid. n. 38 infra). Diego de Colmenares, al estudiar su actuación en Segovia, le supuso originario de la misma ciudad (Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla, Segovia, 1637; nueva ed. anotada, Segovia, 1969, por la que cito, p. 274), opinión en la que le han seguido Rivera (Iglesia, I, p. 199, n. 11) y, expresando cautela, P. Linehan, en un importante artículo sobre «The Synod of Segovia (1166)», Bulletin of Medieval Canon Law, New Series, 10 (1980), 31-44, p. 33, n. 13; reimpr. en Spanish Church and Society, London, 1983.

⁽²⁴⁾ La relación entre los dos hermanos se explicita en la rúbrica de una copia del documento por el que Cerebruno, cuando aún era arcediano en Toledo, compró una viña (septiembre 1149) con la que luego dotó el aniversario de su hermano (BCT, 42-20, f. 70r).

⁽²⁵⁾ Mayo 1157: ACT, Z.1.G.1.2 y 2a, originales; una copia en ACT, Z.1.G.1.2b y dos en AHN, 996B, f. 5v-6r y 6v.

tido más literal de la palabra. A pesar de la gran dificultad que existe para identificar el lugar de origen de muchos canónigos, la lista de francos relacionados con la catedral puede extenderse mucho más allá de lo que hemos hecho hasta aquí. Valga por el momento este inventario provisional:

Arzobispos:

Bernardo de Sédirac (1086-1125) Raimundo de Sauvetat (1125-1152) Juan de Castellmorum (1152-1166) Cerebruno de Poitiers (1166-1180)

Miembros del cabildo: arcedianos, canónigos, socios, etc. Las fechas aquí incluidas indican solamente aquellas que he podido documentar y no representan las permanencias completas a que se hace referencia:

Arnaldo de Corbín (1146-1155) (26).

Arnaldo de Corbín, sobrino del anterior (1170) (27).

† Bernardo de Agen, capiscol de Toledo, obispo de Sigüenza (1123-1150), capellán de Alfonso VII (1123-1143) y arzobispo de Santiago (28).

Bernardo de Perigord, arcediano en Toledo (1121), obispo de Zamora (1123-1143) (29).

⁽²⁶⁾ Con el fin de aligerar las notas que siguen, remito a la documentación incluida en Los cartularios de Toledo, Catálogo documental [CT] (vid. nota introductoria), indicando primero el número del catálogo y luego la fecha del documento correspondiente. (En los nombres que no presentan problema sólo indico las fechas límite; remito al índice onomástico de dicho libro para una información más completa.) Arnaldo de Corbín: CT, 54 (6 mayo 1146), 105 (marzo 1155).

⁽²⁷⁾ CT, 157 (testamento; julio 1170).

⁽²⁸⁾ Obispo de Sigüenza: CT, 22 (29 octubre 1123), 73 (17 mayo 1150), capellán regio: CT, 22 (29 oct. 1123), 50 (1 septiembre 1145). Citado por Rodrigo Jiménez de Rada como traído de Francia por el arzobispo Bernardo (De rebus Hispaniae, VI, xxvi). Indico con una cruz delante del nombre los otros francos mencionados en el mismo lugar por don Rodrigo.

⁽²⁹⁾ Arcediano en Toledo: CT 21 (1121); obispo de Zamora 22 (29 octubre 1123), 47 (23 agosto 1143). F. Fita, «Bernardo de Perigord, arcediano de Toledo y obispo de Zamora», BRAH, 14 (1889), 456-461. L. García Calles recoge el dato

Cenaber, nepos del arzobispo Cerebruno (1157) (30).

Gil, nepos del arzobispo Juan (1157) (31).

† Giraldo de Moisac, capiscol de Toledo, arzobispo de Braga (32). Guillermo de Astaffort, arcediano de Madrid y canciller real (1154-1176) (33).

† Jerónimo de Périgord, obispo de Valencia y Salamanca (34). Juan, nepos del arzobispo Juan (1157) (35).

de que, según Yepes, Crónica de la Orden de San Benito (ed. J. Pérez de Urbel, III, 348), éste fue maestro de la infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII, juntamente con uno de los Pedros de Agen (Doña Sancha, hermana del Emperador, León, 1972, p. 22).

⁽³⁰⁾ CT, 119 (mayo 1157).

⁽³¹⁾ CT, 119 (mayo 1157).

⁽³²⁾ Aunque, después de ser reclutado por el arzobispo Bernardo, fuese ya capiscol de Toledo, como cuenta Jiménez de Rada (*De rebus Hisp.*, VI, xxvi) es probable que sea el mismo que firma sólo como *Giraldus*, en la donación de Alfonso VI a San Servando, *CT*, 9 (13 febrero 1099). Como arzobispo bracarense confirma también la donación real de la diócesis segoviana a Toledo, *CT*, 14 (8 marzo 1107).

⁽³³⁾ Es el mismo personaje que aparece como Willelmus de Stadfort archidiaconus de Madrit en CT, 101 (1154), o simplemente como W. archidiaconus en CT, 95 (agosto 1154), 97 (septiembre 1154), 105 (marzo 1155), 119 (mayo 1157), 167 (mayo 1174), 174 (marzo 1176) y que, en un breve período al final de su vida, llega a ser canciller de Alfonso VIII, cuando aparece firmando como Willelmus Astaforti archidiaconus en abril y mayo de 1178 (Julio González, El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, Madrid, 1960, 3 vols., n.º 300-302), fecha en la que debió morir, ya que sería difícil explicar de otro modo la brevedad de su empleo en la cancillería. Rivera, siguiendo a Fita, le supone de origen inglés (Iglesia de Toledo, II, pp. 37-38), pero su lugar de origen debe ser Astaffort, localidad situada a unos 15 kilómetros al sur de Agen, zona que incluye a Castelmorum y de la que, como vemos, procede un grupo nutrido de canónigos francos.

⁽³⁴⁾ Famoso por su asociación con el Cid, Jerónimo de Périgord es otro de los reclutados por el arzobispo Bernardo (De rebus Hisp., VI, xxvi), obispo de Valencia mientras estuvo ocupada por el Campeador y luego de Salamanca, cuando aparece al lado de Giraldo de Moisac en la donación de la diócesis de Segovia, CT, 14 (8 marzo 1107) y en otros documentos de asunto toledano, CT, 18 (13 marzo 115), 20 (21 noviembre 1118). Vid. R. Menéndez Pidal, La España del Cid, Madrid, 1947, 3 vols. Vocabulario, s.v. Jerónimo; J. L. Martín, L. M. Villar García, Florencio Marcos y Marciano Sánchez, Documentos de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII), Salamanca, 1977, índice, s.v.

⁽³⁵⁾ CT, 119 (mayo 1157).

Pedro, nepos del arzobispo Juan (1157) (36).

Pedro, nepos del arzobispo Cerebruno (1157) (37).

† Pedro de Agen, arcediano en Toledo, obispo de Segovia (33). Pedro de Agen, arcediano en Toledo (1123) (39).

† Pedro de Agen, canónigo de Toledo, obispo de Palencia (40).

† Pedro de Beziérs, arcediano en Toledo, obispo de Osma (41). Pedro de Bordeaux (1121) (42).

Pero de Castelmorum, hermano del arzobispo Juan, arcediano de Talavera (1154-1178†) (43).

⁽³⁶⁾ Ibid.

⁽³⁷⁾ Ibid.

^{(38) «}de eadem civitate [Agen] Petrum, qui fuit iuvenis nutritus in ecclesia Toletana, postea archidiaconum, postea episcopum Secobiensem» (De rebus Hisp., VI, xxvi). Debió ser, en efecto, muy joven cuando vino con don Bernardo, pues, como obispo de Segovia, vivió durante la mayor parte del reinado de Alfonso VII, cuyos diplomas confirma con mucha frecuencia, apareciendo también muy ligado a los arzobispos toledanos: CT, 22 (29 octubre 1123), 23 (29 noviembre 1123), 24 (30 noviembre 1123), 28 (22 mayo 1128), 34 (2 enero 1136), 35 (18 julio 1136), 36 (noviembre 1136), 38 (12 mayo 1137), 39 (1138), 43 (27 octubre 1142), 44 (1142), 45 (22 enero 1143), 46 (29 enero 1143), 47 (23 agosto 1143), 50 (1 septiembre 1145), 53 (28 abril 1146), 54 y 55 (2 mayo 1146), 56 (6 mayo 1146), 57 (noviembre 1146), 58 (13 febrero 1147), 59 (28 diciembre 1147), 61 (enero 1148), 63 (1148). Colmenares (Historia, p. 113) señala que fue, junto con Bernardo de Perigord (vid. n. 29 supra), uno de los maestros de la infanta doña Sancha, dato que también recoge García Calles, La infanta, p. 22. Es posible que también sea el mismo maestro de gramática que figura en el documento de 1115, ya citado (nota 20 supra).

⁽³⁹⁾ CT, 23 y 24 (29 y 30 noviembre 1123).

⁽⁴⁰⁾ También debió venir joven a Toledo (De rebus Hisp., VI, xxvi), como su homónimo de Segovia, pues, siendo obispo de Palencia, vivió aproximadamente el mismo tiempo: CT, 17 (19 marzo 1113), 18 (13 marzo 1115), 20 (21 noviembre 1118), 23 (29 noviembre 1123), 24 (30 noviembre 1123), 35 (18 junio 1136), 43 (27 octubre 1142), 45 (22 enero 1143), 47 (23 agosto 1143), 50 (1 septiembre 1145), 56 (6 mayo 1146).

⁽⁴¹⁾ De rebus Hisp., VI, xxvi.

⁽⁴²⁾ Burdegalensis Petrus, CT, 21 (1121).

⁽⁴³⁾ CT, 80 (julio 1151), 95 (agosto 1154), 97 (septiembre 1154), 103 (enero 1155), 104 (marzo 1155), 106 (mayo 1155), 121 (septiembre-diciembre 1157), 143 (30 noviembre 1164), 144 (diciembre 1164), 150 (diciembre 1167), 155 (enero 1170), 159 (23 junio 1171), 165 y 166 (marzo 1174), 174 (1 marzo 1176), 178 (1176), figurando, casi siempre, como P. archidiaconus, aunque la firma de P. archidiaconus Toletane sedis (n.º 165) permite identificarle con el citado por los Anales

Pedro Robert, canónigo (1157) (44).

Pictavino, canónigo de Toledo, arcediano de Sigüenza, y hermano del arzobispo Cerebruno (1149-1180) (45).

W., nepos del arzobispo Juan (1157) (46).

Esta lista está muy lejos de ser exhaustiva; guiándonos por un análisis de la onomástica podemos incluir en ella con bastante seguridad a los siguientes: Ferrín, arcediano de Calatrava y capellán del arzobispo Juan en 1157 (47); Federico, siguiente arcediano de Calatrava (1164-1191)) (48); Raimundo, sacristán del cabildo (1151-1164) (49); Roger, capellán (1155) (50); maestre Ricardo, canciller del arzobispo Juan (1154-1162) (51); maestre Roberto, canciller del arzobispo Cerebruno (1171-1177) (52); Pedro Isembert, canónigo (1188-1213) (53); Salveto, canónigo (1173-1193) (54); Seguín, canónigo (1191-1207) (55), y otros menos obvios.

No sólo la sede arzobispal, incluso las sufragáneas quedaron cubiertas por la vasta red del nepotismo galicano. En cuanto al ca-

Toledanos sin dejar lugar a dudas, Vid. n. 23 supra.

⁽⁴⁴⁾ CT, 119 (mayo 1157).

⁽⁴⁵⁾ *CT*, 67 (septiembre 1149) nota, 119 (mayo 1157), 185 (1 diciembre 1178). 188 (6 marzo 1180).

⁽⁴⁶⁾ W. (probablemente Willelmus, o Guillermo), CT, 119 (mayo 1157).

⁽⁴⁷⁾ Ferrinus, CT, 102 (1154).

⁽⁴⁸⁾ Es probable que sea el mismo que sólo figura como Fredericus capellanus en la nómina de mayo de 1157 (CT, n.º 119) y que, a partir de 1164 es ya arcediano de Calatrava: CT, 143 (30 noviembre 1164), 150 (diciembre 1167), 165 (marzo 1174), 167 (mayo 1174), 174 (1 marzo 1176), 178 (1176), 185 (1 diciembre 1178), 197 y 198 (28 diciembre 1181), 200 (1181-1182), 236 (diciembre 1190), 238 (7 julio 1191).

⁽⁴⁹⁾ CT, 80 (julio 1151), 144 (diciembre 1164). Para éste y los siguientes doy nada más que las referencias a los documentos más antiguos y más recientes en que aparecen en CT.

⁽⁵⁰⁾ CT, 104 (marzo 1155).

⁽⁵¹⁾ Como Canciller de don Juan: CT, 95 (agosto 1154), 134 (11 marzo 1162).

⁽⁵²⁾ Como canciller de don Cerebruno: CT, 160 (1171), 182 (20 diciembre 1177).

⁽⁵³⁾ CT, 226 (diciembre 1188), 332 (21 junio 1213).

⁽⁵⁴⁾ Febrero 1173: González Palencia, *Mozárabes*, n. 103, *CT*, 219 (13 octubre 1187), 248 (26 enero 1193).

⁽⁵⁵⁾ CT, 238 (7 julio 1191), muerto antes de septiembre 1207 (CT, n.º 291).

bildo de Toledo, ya lo hemos visto, la mayoría de las dignidades aparecen copadas por los mismos: arcedianos de Toledo, Talavera, Madrid y Calatrava (los únicos existentes en el siglo XII) (56), capiscol, maestrescuela, sacristán (tesorero) y capellán (del coro). A éstos hay que añadir el puesto clave de canciller arzobispal, en el que hemos podido señalar a dos presuntos francos, responsables de la rica cancillería arzobispal toledana (57). Y, pasando a la cancillería regia, hemos visto en ella a Guillermo de Astaffort, puesto en el que sería sucedido por el canonista catalán, que también sería considerado como franco, Pedro de Cardona, sucesor de Cerebruno en la sede toledana, aunque pasó la mayor parte de su arzobispado, si no toda, en la corte papal (58). Con el de Cardona había entrado otro

⁽⁵⁶⁾ Rivera, Iglesia de Toledo, II, pp. 34-40.

⁽⁵⁷⁾ Su estudio está siendo preparado, junto con la edición de la documentación catedralicia del siglo XII, en MONVMENTA TOLETANAE ECCLE-SIAE HISTORICA.

⁽⁵⁸⁾ Canciller real desde 1178 (J. González, Alfonso VIII, n.º 428, 429, 430). Muerto Cerebruno el 12 de mayo de 1180 (Anales Toledanos, I. p. 392: Rivera, Iglesia de Toledo, I, p. 200), fue elegido arzobispo por el cabildo el día de Navidad del mismo año, estando en Toledo con la corte real (Rivera, loc, cit., le supone en Roma) y cuando aún no había recibido ni siquiera las órdenes menores, según relato de la bula de Alejandro III, Ad vestram volumus (Viterbo, 2 julio 1181: ACT, A.6.E.1.1, ed. R. Riu y Cabanas, «Primeros cardenales de la silla primada», BRAH, 27 [1895], 134-147, pp. 143-144). Este relato es, sin embargo, un tanto sospechoso, ya que en un documento de la Orden de Calatrava, emitido en Toledo el 3 de enero siguiente, cuando la corte seguía en la misma ciudad, el catalán confirma como Petrus Cardonensis cancellarius regis, sin indicar su condición de electus Toletanus (Ignacio J. Ortega y Cotes, J. F. Alvarez de Baquedano, P. de Ortega, Bullarium ordinis militiae de Calatrava, Madrid, 1761, reimpresión de 1981, p. 16). La explicación quizá resida en que el canciller se resistió a aceptar la mitra, marchándose luego a la corte papal, de donde vinieron a sacarle sus canónigos en julio de 1181, con el relativo éxito de que el papa le obligara a aceptar la elección, pero permitiéndole quedarse en la curia (relato de la bula citada). En diciembre de 1181 fue nombrado cardenal presbítero de San Lorenzo in Damaso por el nuevo papa, Lucio III. Aparece confirmando varios privilegios pontificios entre mayo y julio de 1182, muriendo hacia fines de este último mes y siendo enterrado en Roma (JL, II, p. 431; y cf. Rivera, Iglesia, I, 201, que propone como fecha del óbito el 26 de junio de 1183 -basándose en un obituario catedralicio- en contra del dato más fiable de una dotación del aniversario del difunto arzobispo fechada en febrero de 1183 (González Palencia, Mozárabes, n.º 165). Sobre Pedro de Cardona puede verse también B. Alonso, «Cardona, Pedro de», Diccionario de historia eclesiástica de España, I, Madrid, 1972, 352 (en donde se

canónigo de Toledo en la cancillería regia como notario, el maestro Giraldo, otro nombre que cabría añadir a la nómina de francos y que figura en la diplomática real hasta 1184, época en la que ya había acumulado el título de arcediano de Palencia (59). Aunque hayamos desviado un tanto nuestra atención fuera del cabildo catedralicio, esto ha sido para indicar la extraordinaria fuerza con que los francos se habían injertado en la administración de la diócesis de Toledo, de su provincia eclesiástica, e, incluso, de lo que hoy llamaríamos «la administración pública».

En cuanto a los clérigos mozárabes que pudiesen haberse introducido en el cabildo durante la centuria que siguió a la conquista, lo que puede decirse es que brillan por su ausencia. Naturalmente que todos los nombres francos citados antes no cubren todos los puestos capitulares. Hay un gran número de Pedros y Juanes que lo mismo podrían ser francos, castellanos, mozárabes o de otro origen. Pero, del mismo modo que podemos certificar el origen ultramontano de los ya vistos, no podemos asegurar las raíces mozárabes de ningún canónigo hasta fines del primer siglo de la restauración de la sede.

Donde sí que podemos detectar la presencia de una sólida clerecía mozárabe es en las parroquias de la ciudad. A principios del siglo XIV éstas eran veintiséis, número que no debía ser muy diferente desde, al menos, mediados del XII. Seis de estas iglesias pudieron conservar el rito mozárabe, mientras el resto tuvo que acep-

cita la bibliografía anterior); D. Lomax, «Catalans in the Leonese Empire», BHS, 59 (1982), 191-197, esp. p. 195, y André Gouron, «Autour de Placentin à Montpellier: Maître Guy et Pierre de Cardona», Studia Gratiana, 19 (1976), 337-54.

⁽⁵⁹⁾ Un Magister Girardus aparece ya en la nómina de mayo de 1157 (CT, n.º 119) que incluye la lista de nepotes ya citada. «Giraldus dictus magister» figura en CT, 165 (marzo 1174) y 174 (1 marzo 1176). Entró en la cancillería regia como escribano («Magister Giraldus, Petro de Cardona existente cancellario, scripsit» en CT, 184 [30 septiembre 1178]) y fue luego nombrado notario, aunque siguiese siendo el ejecutor material de los diplomas hasta el último momento («Mgr. Geraldus regis notarius, Guterrio Roderici existente cancellario, scripsit» en CT, 210 [6 agosto 1184]). Para el período completo de su actuación, véase también la documentación de las fechas indicadas en J. González, Alfonso VIII, y, también en relación con Pedro de Cardona, A. Millares Carlo, «La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III», AHDE, 3 (1926), 227-306.

tar el romano impuesto desde la catedral (60). Es de suponer que las seis parroquias que guardaron el viejo rito tuviesen una mayoría de clérigos y parroquianos mozárabes; pero las latinas, aunque pudiesen tener feligreses castellanos y francos, tampoco excluían, ni mucho menos, a los clérigos mozárabes, quienes de hecho, debían ser mayoría en más de un caso. Así parece indicarlo la documentación más antigua de la cofradía de clérigos parroquiales, redactada en árabe desde principios del XII (61). (La cofradía, como otras contemporáneas y posteriores, tenía la doble misión de actuar como fundación de obras pías y como defensora de los intereses de sus miembros frente a las autoridades civiles o, incluso, como veremos, las eclesiásticas) (62). Un buen ejemplo que ilustra la continuidad de una feligresía mozárabe en las iglesias de ritual romano es el de la conocida familia de Esteban Illán, asociada a la parroquia latina de San Román a lo largo de todo el siglo XII (63).

Las relaciones entre la clerecía parroquial mozárabe, por un lado, y la franca de la catedral, por otro, no debieron ser fáciles. Ya nos hemos referido a los problemas iniciales entre ambos grupos. El desmantelamiento del aparato eclesiástico mozárabe y el cambio de rito debieron exigir una ingrata labor de supervisión desde la catedral. En un gran número de las catedrales de Occidente, la labor de guiar a los eclesiásticos de los centros episcopales recaía, ex officio, sobre el arcipreste urbano, representante directo del prelado, dignidad del cabildo y figura muy diferente de la del arcipreste rural

のできた。 からこう 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm) 100 mm) 100 mm (100 mm) 100 mm)

⁽⁶⁰⁾ Para todo esto véanse los estudios fundamentales de Rivera, Iglesia de Toledo, I, 87-96,, y Ramón Gonzálvez, «El arcediano Jofré de Loaysa y las parroquias urbanas de Toledo en 1300», I Congreso internacional de estudios mozárabes, Toledo, 1978, 91-148.

⁽⁶¹⁾ González Palencia, Mozdrabes, Prel., pp. 205-209. El documento más antiguo, de 1125, se refiere a la distribución de la herencia del presbítero Abdelaziz b. Sohail (Ib., n.º 1012) y varios de los clérigos presentes firman en árabe. La cofradía parece haber aceptado como miembros a ciertos canónigos, al menos en la segunda mitad del XII, pero excluyendo a las dignidades del cabildo. Vid. infra.

⁽⁶²⁾ Julio González, «La clerecía de Salamanca durante la Edad Media», Hispania, 3 (1943), 409-430; Lawrence J. McCrank, «The Foundation of the Confraternity of Tarragona by Archbishop Oleguer Bonestruga (1126-29)», Viator, 9 (1978), 157-177.

⁽⁶³⁾ Julio Porres Martín-Cleto, «El linaje de D. Esteban Illán», en Genealogias Mozárabes, Toledo, 1981, 3-15, con un utilísimo cuadro genealógico.

que en España tipifica, quizá injustamente, el Arcipreste de Hita (64). En Toledo sólo tenemos noticias de arciprestes urbanos a partir de 1160, y es posible que el cargo no sea muy anterior.

Los dos primeros arciprestes urbanos de Toledo que conocemos son mozárabes, y quizá lo fuese también el tercero. Sus actividades cubren casi toda la segunda mitad del siglo XII y principios del XIII. Son los primeros miembros conocidos de la etnia arabizada que aparecen dentro del cabildo toledano ocupando un cargo de importancia. Detrás del boquete abierto por ellos, la mozarabía volverá a entrar en la más alta jerarquía eclesiástica de su propia ciudad.

Parece muy adecuado que esta entrada se hiciese desde el puesto de supervisor de la clerecía parroquial. Dado que ésta contenía una mayoría de mozárabes, nada más lógico que quedase encargado de vigilar sus actividades quien mejor podía comprenderlos, intelectual y literalmente, ya que, liturgia aparte, la lengua hablada entre ellos seguía siendo el árabe.

El arzobispo responsable de esta inteligente medida debió ser Juan de Castellmorum, en cuyo pontificado (1152-1166) aparece el arcipreste Nicolás b. cAbd Allah. Me aventuro a sugerir que la medida forma parte de un acercamiento más amplio entre mozárabes y francos toledanos como reacción defensiva ante la crisis castellana que siguió a la temprana muerte de Sancho III (ag. 1158), durante la minoría de Alfonso VIII (65). Peter Linehan ha mostrado recientemente cómo el sínodo de Segovia de marzo de 1166, convocado por el arzobispo Juan, contenía las semillas de un programa político con que lograr la restauración del poder real bajo el joven Alfonso VIII (y los Lara) (66). Un fruto posible del sínodo pudo ser la

⁽⁶⁴⁾ A. Amanieu, «Archiprêtre», Dictionaire de Droit canonique, ed. R. Naz, Paris, 1935-65, 7 vols., I., I, 1004-1006. Sobre los orígenes del cargo véase también Roger Reynolds, «The 'Isidorian' Epistula ad Leudefredum: Its Origins, Early Manuscript Tradition and Editions», Visigothic Spain. New Approaches, ed. Edward James, Oxford, 1980, 243-272, esp. p. 253. Sobre la descripción de los tipos de arcipreste en las Partidas, aunque no los distingue claramente, vid. Edwin J. Webber, «La figura autónoma del arcipreste», El Arcipreste de Hita: el libro, el autor, la tierra, la época (Actas del I Congreso internacional sobre el Arcipreste de Hita), Ed. M. Criado de Val, Barcelona, 1973, pp. 337-342.

^{(65) «}Illa tempestate cedes innumerabiles, infinite rapine, passim et indistinctiter, in cunctis regni partibus exercenbantur»: Crónica latina de los reyes de Castilla, ed. Luis Charlo Brea, Cádiz, 1984, p. 10. Para los sucesos de la minoría, vid. J. González, Alfonso VIII, I, p. 159 y ss.

⁽⁶⁶⁾ En especial los cánones I y III, en donde, bajo pena de excomunión

expulsión de Toledo de los leoneses, quienes habían ocupado la ciudad dirigidos por Rodríguez Fernández de Castro y que con él hubieron de sealir en agosto de 1166. La recuperación de la ciudad, ocurrida cinco meses después del sinodo, ha sido tradicionalmente atribuida al apoyo concedido por Esteban Illán, alguacil mozárabe de Toledo, y sus seguidores, a la causa de Alfonso VIII (67). No hay por qué dudar de la sustancia de tal tradición; de hecho tendremos luego ocasión de observar hechos que la confirman. La proximidad entre la reunión de Segovia y la acción quintacolumnista de los mozárabes hace suponer una previa coalición entre la patriciado mozárabe (Esteban Illán) y la jerarquía franca (Juan de Castellmorum). Parece también lógico suponer que tal coalición no debió ser arreglo de última hora, sino que surgiría bastante antes, como respuesta necesaria ante el desbarajuste de las luchas nobiliarias que siguieron a la muerte de Sancho III.

La aparición del primer arcipreste mozárabe de Toledo, enmarcada en las reconciliaciones internas procuradas por el arzobispo don Juan frente a la amenaza leonesa o andaluza, parece preludiar una nueva época de concordia entre clérigos francos y mozárabes. El arcipreste Nicolás parece un puente tendido entre las dos comunidades. No sabemos si efectivamente fue así; la documentación de que disponemos no nos ilustra a este respecto (68). De quien

y dentro de un plazo de mes y medio, se obligaba a todos los magnates que tuviesen tierras (honores) del rey a que le prestasen homenaje (hominium) por esas tierras o las devolviesen a la corona; al mismo tiempo, bajo la misma pena, todos los del reino quedaban obligados a defenderle con las armas en caso de un ataque exterior [viniese del Sur o del Oeste] concediéndose a los que tomasen las armas los mismos privilegios que se daban a los cruzados de Tierra Santa. Linehan, «The Synod...», con edición de las actas (pp. 42-44) y una ceñida discusión sobre su significación.

⁽⁶⁷⁾ Porres, «El linaje», repasa la bibliografía anterior.

⁽⁶⁸⁾ Debe advertirse que la documentación latina nunca cita el título de arcipreste en conexión con Nicolás, que debe ser el mismo que aparece con cierta frecuencia como presbítero capitular entre 1157 y 1176: CT, 119 (mayo 1157), 125 (marzo 1159), 130 (agosto 1160), 135 (marzo 1162), 144 (diciembre 1164), 153 (octubre 1168), 159 (23 junio 1171), 165 (marzo 1174), 174 (1 marzo 1176). La documentación árabe lo menciona como arcipreste entre 1160 y 1170 (González Palencia, Mozárabes, n.º 67 y 68 (enero y octubre 1162), 82 (mayo 1167), 91 (enero 1170) y 92 (febrero 1170). [Estos documentos árabes, en especial el 82 y 92, han sido reexaminados por J. Porres en «¿Restos de una mezquita toledana,», Al-Andalus, 43 (1978), 454-459]. Por el último podemos conocer su patronímico y su naturaleza de mozárabe, pues se cita también a su her-

sabemos mucho más es de su sucesor, Domingo b. cAbd Allah Alpolichén.

Domingo Alpolichén pertenecía al patriciado mozárabe toledano y supo granjearse la confianza de los máximos poderes que controlaban la vida de la ciudad: Alfonso VIII, los Lara y jerarquía franca, con Cerebruno de Poitiers a la cabeza. La posible reconciliación entre clerecía parroquial mozárabe y jerarquía galicana representada por Nicolás b. cAbd Allah no se cumplió con él. Los que sí parecen haberse beneficiado fueron otros miembros de su misma clase.

Domingo Alpolichén, arcipreste urbano de Toledo desde poco antes de 1164, pertenecía, como decimos, al patriciado mozárabe de Toledo. Su hermano, Pedro Alpolichén, concedió carta puebla a varios colonos para que repoblasen Villa Algariva, luego Villafranca (69). El propio Domingo acumuló, a lo largo de su vida, una considerable cantidad de propiedades, urbanas y rústicas, en Toledo y en la zona norte de su alfoz, en Cobeja y Mazaraveda. En ésta, cerca del río Guadarrama, parece haber tenido exclusivamente viñedos, de los que conocemos su progresiva adquisición por seis contratos realizados entre 1173 y 1196, en los que se incluye la adquisición de una casa con tinajas para el vino, que funcionaría como lagar y bodega de sus viñedos (70). En Cobeja, lugar de La Sagra, conocemos propiedades más extensas y diversificadas. En las ocho compras que realizó en ese lugar entre 1177 y 1194 se incluyen tres viñedos, palomares, una alquería, corrales para un tipo de ganado

mano, Domingo b. 'Abd Allah. El mantenimiento del título de arcipreste en la documentación árabe a partir de 1164, cuando el título ya había recaído sobre Domingo b. 'Abd Allah Alpolichén, es posible que sea paralelo a la costumbre también observable en los mismos textos (vid. infra) de seguir llamando alcalde o alguacil, como título honorífico, a quien ya había dejado de serlo.

⁽⁶⁹⁾ ACT, Z.9.D.13: abril 1191; ed. R. Menéndez Pidal, Documentos lingüísticos de España, Madrid, ed. de 1966, n.º 216. Las referencias de Pidal a las signaturas de éste y otros documentos que cita en nota no corresponden a las que tienen en el ACT, aunque el resto del contenido de dicha nota es muy útil.

⁽⁷⁰⁾ González Palencia, *Mozárabes*, 104 (marzo 1173), 120 (agosto 1175), 176 (septiembre 1185), 230 (octubre 1192), 239 (mayo 1193), 263 (septiembre 1196). El volumen total de estas compras, asumiendo una extensión media de aranzada por viña (lo que quizá sea mucho asumir), supondría 22.536 m². (La aranzada consta de 400 estadales, a 9,39 m² el estadal, según me comunica amablemente don Julio Porres, quien corrige así un error mío de cálculo.) Ignoramos,

que no se especifica, y tierra para cultivo cerealista (71). Todas estas propiedades rurales estaban convenientemente localizadas en lugares del señorío del cabildo toledano: Cobeja desde la dotación fundacional de Alfonso VI en 1086 y Mazaraveda desde 1143, cuando fue donado por doña Sancha, hermana del Emperador (72).

Mucho más valiosas eran sus fincas urbanas de Toledo. Antes de 1179, en el Arrabal [de Santiago] tenía dos tiendas, en las que los toledanos podían comprar sal, quesos y aceite, y un mesón en el que vendía vino, probablemente el que producían sus viñas de Mazaraveda y Cobeja. Dentro del recinto viejo tenía, en San Ginés, una casa que fuit de Aziquilli y, en el mismo barrio, Zoco de Alfareros, otra tienda de venta de ollas (73). A su muerte (1199), estas propiedades de San Ginés se habían aumentado hasta incluir tres mesones y tres tiendas, todo lo cual se vendió por 273 mrs. alfonsís de oro, equivalente al doble del total de lo que le habían costado todas las fincas rústicas de Mazaraveda y Cobeja ya citadas (74). Y eso no era todo. También antes de 1179 poseía otras cuatro viviendas en la ciudad, viviendas que debían ser de cierta calidad, pues habían pertenecido a gente de importancia, como Nicolás de Tours, Anaya, Pedro Piscator y Pedro Mocho (75). Posteriormente se citan como suvos un corral en Pozo Amargo, un mesón con un arco que se apoyaba en el antiguo alminar, ya campanario, de la catedral, y una tienda con solar contiguo en Los Herbolarios, cerca del Zoco de los Orfebres (76). Aún tenía otras fincas que no es nece-

desde luego, si las viñas de que nos queda constancia son todas las que llegó a poseer.

⁽⁷¹⁾ Ib., 134 (junio 1177), 147 (agosto 1180), 157 (octubre 1181), 163 (septiembre 1182), 226 (junio 1192), 234 (febrero 1193), 235 (marzo 1193), 253 (enero 1194). Debe señalarse que se trata siempre de Cobeja de La Sagra, al norte de Toledo, y no Cobisa de La Sisla, al sur, confusión en la que cae González Palencia. La identidad de Cobeja queda reflejada en la alusión al fuero eclesiástico del lugar (n.º 134) y a la mención de que se trata de un lugar del señorío del cabildo en el alfoz de Toledo (n.º 234, 235 y 253), condiciones que no reunía Cobisa.

⁽⁷²⁾ La dotación ha sido citada en nota 11. Para la donación de doña Sancha (Palencia, 29 enero 1143), editada varias veces, vid. CT. n.º 46.

⁽⁷³⁾ Propiedades citadas en un privilegio real (Toledo, 8 marzo 1179. ed. J. González, Alfonso VIII, n.º 360).

⁽⁷⁴⁾ González Palencia, Mozárabes, n.º 297 y 298.

⁽⁷⁵⁾ Doc. citado en nota 73. Sobre algunos de esos personajes, vid. índice onomástico de CT.

⁽⁷⁶⁾ Mozárabes, n.º 171 (mayo 1184), 183 (septiembre 1186), 215 (marzo 1191).

sario detallar para completar la imagen de un propietario acomodado, según un modelo que recuerda al propuesto como típico entre la clase acomodada de la Toledo islámica y la mozárabe (77).

Mientras retenía un cierto estilo de vida según el patrón arabizante (moz-árabe) de su clase, supo adaptarse el mundo latinizado de la catedral, precio de entrada en la misma. No sabemos cómo ocurrió esa entrada. Quizá también fuese resultado de la política de reconciliación, conveniente a la hora de contar con el apoyo de una clase acomodada, que hemos visto practicar al arzobispo Juan de Castellmorum. La integración de Alpolichén, su proceso de aculturación, queda reflejado en la consistencia con que siempre firma como Dominicus, en latín y sin su patronímico arabizado, incluso en los numerosos pergaminos árabes que registran sus actividades económicas. Quizá no sea ocioso notar que sus autógrafos revelan una letra clara y pulida, de hombre familiarizado con la escritura, no con el estilo de escriba profesional que revelan algunos de sus colegas (Forto, Jordanus, subdiácono Miguel), sí con un garbo muy distante de los horrores caligráficos de algunos de sus concanónigos (78).

Para poder apreciar las actividades de Domingo Alpolichén debemos detenernos a examinar la situación económica del clero catedralicio y parroquial de su época. En 1138, el arzobispo Raimundo de Sauvetat había establecido una estricta separación entre los bienes de la catedral que pertenecían al arzobispo y los que correspondían al cabildo, entre las llamadas «mesa arzobispal» y «mesa capitular» (79). En general, un tercio de todas las propiedades y rentas quedaron asignadas al cabildo, el resto al prelado. Había ciertas excepciones. La más importante quedó concretada en 1159, cuando todas las donaciones para sufragios de difuntos, aniversarios y capellanías, fueron reservadas a la mesa capitular (80). Con el fin

⁽⁷⁷⁾ Las propiedades que no describo pueden verse registradas en *CT*, 168 (1174), 237 (marzo 1191), 248 (26 enero 1193), 251 (julio 1193) y 324 (14 enero 1212).

⁽⁷⁸⁾ Uno de los mejores pergaminos en que realizar un estudio comparativo es ACT, Z.1.G.1.3 (marzo 11774), que contiene las firmas del arzobispo Cerebruno y las de 43 canónigos; reg. CT, 165.

⁽⁷⁹⁾ CT, 39. Rivera (Iglesia de Toledo, II, p. 63) comenta ampliamente este documento, aunque lo fecha como de «1136?».

⁽⁸⁰⁾ CT, 126 (diciembre 1159). Rivera (ib., pp. 64-78) describe las dotaciones más importantes. Buena parte consistía en explotaciones agrícolas, acequias, presas, pesquerías, y molinos en el alfoz de Toledo. Los ingresos de estas

de que los ingresos correspondientes a cada miembro del cabildo se mantuviese a un nivel decoroso, don Raimundo había establecido también un cupo máximo de treinta canónigos. Pero este prudente tope fue olvidado durante las eufóricas décadas de los años 40 y 50, en pleno boom económico, correspondiente al despojo de Andalucía realizado por Alfonso VII, cuando se incrementaron generosamente las dotaciones de los fieles (81). Con el frenazo económico que supuso la ofensiva almohade a principios de los años 70, la mesa capitular se vio incapacitada para mantener el tren de vida al que se habían acostumbrado los canónigos del cabildo, cuyo número había crecido a 43, por lo menos, en 1174 (82). Los que no tenían otros ingresos se vieron forzados a buscar sustento fuera de la catedral. Unos practicaron el pluriempleo inscribiéndose en la nómina de las parroquias: otros se ganaron el pan con trabajos no eclesiásticos (83). Ante semejante panorama, en marzo de 1174, el cabildo en pleno se dirigió al arzobispo pidiéndole que remediara la situación.

Cerebruno de Poitiers, cuya posición tampoco podía ser muy boyante (84), solamente pudo poner medidas que evitasen el empeo-

fuentes de riqueza se complementaban con los que daban las casas de alquiler de la ciudad de Toledo. De este modo, la corporación capitular presenta un perfil de propiedades similar al ya señalado para Domingo Alpolichén.

⁽⁸¹⁾ Rivera, ib., pp. 70-74.

⁽⁸²⁾⁾ Sobre el número de canónigos véase el doc. citado en nota 78. La ofensiva almohade de 1171-73 había sido precedida por desastres naturales, como la gran inundación de 1167, en la que las aguas llegaron hasta la iglesia de San Isidoro del Arrabal, causando inevitables destrozos en las numerosas huertas, acequias y molinos que el cabildo tenía sobre el Tajo. Las propiedades urbanas que se habían salvado del desastre sufrieron otro asalto de la naturaleza con el terremoto del año siguiente (Anales Toledanos, I, p. 392).

^{(83) «}qui de altare uiuere debent, uictum uel uestitum aliunde, ad ignominiam prefate ecclesie, querere compellantur». Doc. cit. en nota 78, comentado ampliamente por Rivera (ib., 90-91), que lo fecha en 1173 (cf. nota a CT, n.º 165).

⁽⁸⁴⁾ Acaba de recibir un sablazo de gigantesca magnitud por parte de la corona, confesado por el rey a los pocos meses (24 febrero 1175): «ecclesiam Beate Marie de Toleto inconsulte uiolaui» (CT, 171). El valor de la violación queda indicado por la prometida reparación regia, consistente en la riquísima abadía de Covarrubias. Esta reparación no se había cumplido cincuenta y dos años más tarde, cuando Gregocio IX exigió a Fernando III y a su madre que la hiciesen efectiva, recordando la razón por la que había sido prometida a la catedral por Alfonso VIII, «que illo dicitur spoliata»: Cum pia facta (dirigida a Berenguela), Letrán, 17 febrero 1228, y otra, del mismo tenor

ramiento del problema, imponiendo un cupo máximo de 40 canónigos y ordenando una mayor vigilancia en la distribución de rentas (85). La decisión podía ser efectiva de cara al porvenir; pero no solucionaba nada de momento. Los canónigos siguieron practicando el pluriempleo en las iglesias de la ciudad ante la creciente irritación de los clérigos parroquiales. Cuando el arcediano y el arcipreste de Toledo, Pedro de Castellmorum y Domingo Alpolichén, ayudaron a los oficiales de la corona a recaudar impuestos extraordinarios entre los mismos parroquiales, la paciencia de éstos se agotó y don Cerebruno se encontró con una auténtica revuelta. Pero nos estamos adelantando a los hechos.

En el verano de 1176 la corte castellana debió empezar a preparar el asalto a Cuenca. Fue también por esas fechas cuando Alfonso VIII entregó a la catedral de Toledo dos importantes señoríos, las villas de Illescas y Azaña (86). El motivo explícito de la donación fue la dotación de los aniversarios reales. El hecho de que ocurriese unos seis meses antes del sitio de Cuenca, cuando se estarían sopesando las consecuencias de la ruptura de la tregua con el Islam y la necesidad de contar con el apoyo incondicional de los poderes civiles y eclesiásticos de Toledo, apunta hacia otros motivos que tampoco excluyeron los meramente piadosos. Sintomático de las preparaciones bélicas centradas en Toledo es el arrendamiento vitalicio por Nuño Pérez de Lara, regente de Alfonso VIII, del palacio toledano que la catedral había recibido de doña Sancha, hermana del Emperador (87). A fines de 1176 se ultimaron las levas y avituallamiento del ejército, que comenzó el sitio de Cuenca en enero del 77 (88). Los gastos preliminares se agravaron en los meses

⁽a Fernando III), Perugia, 28 julio 1228 (ACT, X.2.S.1.8, orig.); ed. [A. M. Burriel] en M. de Manuel Rodríguez, *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*, Madrid, 1800, reimp. de 1974, pp. 358 y 364. Bulas no registradas en la colección de Potthast.

⁽⁸⁵⁾ De nuevo véase el doc. de la nota 78. La decisión de Cerebruno continuaba vigente en 1330 (ACT, A.12-A.14a: 27 junio 1330), aunque había sido clarificada por el arzobispo don Martín de Pisuerga en 1195, cuando indicó que el número total debía ser de 40 mansionarios, 20 forinsecos y 30 porcionarios: CT, 257 (19 marzo 1195).

⁽⁸⁶⁾ CT. 176.

⁽⁸⁷⁾ CT, 178 (1176).

⁽⁸⁸⁾ En el ejército fueron Pedro Alguacil, antiguo alcalde de Toledo, y Esteban Ambrán, viejos líderes mozárabes que, veinte años atrás, habían

siguientes, pues el sitio se prolongó hasta septiembre, agotando, al parecer, los recursos de Pedro Manrique de Lara, sobrino de don Nuño (89). Las parroquias de la ciudad fueron obligadas a contribuir al esfuerzo, última gota que rebasó el vaso de su paciencia, animándose a enviar una delegación de protesta al papa mientras el arzobispo participaba en el asedio de Cuenca acompañado por sus arcedianos y Domingo Alpolichén.

El momento escogido por los parroquiales para apelar al papa no podía ser más oportuno para ellos. Por un lado, sus poderosos oponentes se hallaban ocupados en las últimas etapas del sitio de Cuenca; por otro, Alejandro III esperaba en Venecia la sumisión de Federico Barbarroja para concluir el cisma que había durado casi veinte años y, sobre todo, consagrar la supremacía espiritual del papado por encima de la temporal del emperador. Los clérigos toledanos podían esperar una audiencia comprensiva. En efecto, después de oír las quejas de los toledanos, el 4 de julio, desde la curia del Rialto veneciano, Alejandro III escribió a Cerebruno ordenándole que, de ser ciertos, remediase los abusos de que se quejaban sus clérigos. La bula especifica el cobro indebido de porciones a los clérigos y el nombramiento de un arcediano que no pertenecía al clero toledano (90). Es difícil creer, aunque la bula no lo mencio-

acompañado al Emperador en sus provechosas campañas andaluzas. Con ellos iban representantes de la generación siguiente: París, hijo del caíd franco Pedro de Tolosa, Pedro Díaz, alcalde de castellanos, Fernando b. Hasan, caballero mozárabe, y otros: CT, 171 (17 agosto 1177). El arzobispo y la crema del cabildo también acudieron y no con las manos vacías. Según el fuero que Cerebruno había dado a Belinchón, avanzadilla hacia Cuenca, en 1171, un tercio de los caballeros locales debían acompañarle al fonsado. A estos habría que sumar los ballesteros gascones del nuevo señorío de Illescas, la gente de Azaña, y los vasallos de los demás señoríos de la iglesia toledana: CT, 160 (1171). Acompañaron a Cerebruno en Cuenca Pedro de Castellmorum, arcediano de Toledo; Guillermo de Astaffort, arcediano de Madrid; Gonzalo Pérez, arcediano de Talavera, y Domingo Alpolichén, arcipreste de Toledo: CT, 180 (julio 1177).

⁽⁸⁹⁾ CT, 181 (17 agosto 1177), cf. Hilda Grassotti, «El sitio de Cuenca», CHE, 63-64 (1980), 113-114.

⁽⁹⁰⁾ ACT, I.9.G.1.1a, original, incipit ilegible; cit. Rivera, Iglesia de Toledo, II, pp. 137. Utilizo el fundamental estudio de Rivera sobre la rebelión de los clérigos (pág. cit. y ss.) advirtiendo que mi enfoque es algo distinto. La segunda de las quejas debía proceder del clero bajo de la propia catedral, no de los parroquiales, y delata ya una alianza entre ambos grupos frente a la más alta jerarquía catedralicia que es patente en otros documentos relacio-

ne, que los emisarios toledanos no protestasen de los abusos cometidos por los oficiales de la corona con el asentimiento de la jerarquía, queja que recogerán bulas posteriores. Es posible que el papa quisiese resolver el problema desde dentro de la iglesia antes de tener que enfrentarse con otro poder civil. Quizá por eso ordena a Cerebruno que, después de remediar la irregularidad que haya habido, imponga a los parroquiales «super eam perpetuum silentium». La bula no surtió los efectos deseados y el descontento continuó en Toledo.

El año siguiente, 1178, cuando Alejandro III había vuelto al restaurado Patrimonio de San Pedro, del que por tanto tiempo le había mantenido alejado Barbarroja, una nueva embajada de clérigos toledanos apela de nuevo al papa. Como respuesta se emiten, desde Túsculo (Frascati), el 22 de diciembre, dos nuevas bulas sobre el mismo asunto. La primera iba dirigida a la cofradía de los parroquiales; la segunda al arzobispo, al arcediano de Toledo y al arcipreste Domingo Alpolichén. La dirigida a éstos pormenoriza en un lenguaje claro y directo las acusaciones del bajo clero, de cuya veracidad no parece dudar el papa: los destinatarios han arrebatado a los clérigos de la cofradía diezmos y primicias que les corresponden y les han exigido dinero para rehabilitar el culto de iglesias puestas en entredicho (por la rebelión). En tono perentorio (arctius inhibemus) el papa ordena que cesen tales prácticas y manda que las oblaciones y penitencias arancelarias se hagan en las parroquias a que pertenecen los fieles, sin que ningún otro clérigo se atreva a recoger tales bienes a no ser con la autorización de los parroquiales afectados (91). En contraste, la bula dirigida el mismo día a la cofradía denuncia implícitamente la complicidad entre autoridades eclesiásticas y civiles para oprimir al bajo clero. Comienza estableciendo el principio general de derecho canónico de que ningún clérigo puede ser sometido a la justicia seglar «in ciuile uel in criminali negocio».

nados con la rebelión. La alianza quizá refleje no sólo intereses comunes, sino también lazos étnicos que supondrían la existencia de canónigos menores de sangre mozárabe, aliados naturales de los parroquiales y quejosos del monopolio franco sobre los cargos más altos.

⁽⁹¹⁾ ACT, I.9.C.1.11, orig.: Relatum est, «Datum Tusculani, XI kalendas ianuarii». Ed. Rivera (ib., p. 136, n. 58), que sugiere el año de 1179 como fecha posible. Dado que el itinerario papal (JL) localiza a Alejandro III en Velletri hasta el 20 de diciembre del 79, propongo como más plausible la fecha de 1178, cuando el papa estuvo en Frascati durante todo el mes de diciembre.

a no ser que haya sido antes exclaustrado por su arzobispo. Aplica luego el principio al caso denunciado por la cofradía, ordenando «ne uicarius regis, seu quecumque persona uicem secularis optinens potestatis, uobis domibus uel aliis rebus uestris iniuriam presumat inferre». La acusación indirecta del despojo de eclesiásticos por las autoridades laicas aparece todavía separada del despojo atribuido a la propia jerarquía, pero si tenemos en cuenta que ambas bulas fueron dos respuestas a una misma queja, queda claro que el papa es consciente de la colisión entre ambos poderes y que éstos así lo entenderían. (A buen entendedor...) La bula dirigida a los parroquiales terminaba denunciando, con sutileza romana, la práctica del pluriempleo de los canónigos que se inscribían en las nóminas parroquiales, prohibiendo «ut nullus in ecclesiis uestris ultra quam facultates [uestre] sustineant, uobis instituator inuitis» (92). Eco probable de la reacción de la jerarquía toledana ante esta bula es la rúbrica que precede a la copia del cartulario toledano por el que la citamos, en donde está descrita como «indulgencia concessa parroquialibus Toleti». Semejante óptica está muy distante del texto pontificio, que enuncia principios básicos y su aplicación a un caso concreto y no contiene concesiones graciosas ni indulgencias.

Hasta aquí la figura del arcipreste Domingo Alpolichén parece haber estado en un plano secundario. Su protagonismo se irá acentuando en lo sucesivo, y no como defensor de la mayoría mozárabe de sus clérigos parroquiales. Las bulas anteriores llegarían a Toledo hacia fines de febrero de 1179, cuando Alfonso VIII y su corte estaban en Toledo. El 8 de marzo el rey concedió al arcipreste un privilegio sorprendente. No era la primera vez que el Alpolichén se veía favorecido por la corte. En 1174, el regente Nuño Pérez de Lara había cedido al cabildo catedralicio y, en especial, a Domingo Alpolichén, extensas propiedades, junto al Tajo, en Rinconada de Perales y Val de Salvanés, donación incondicional para que la disfrutasen «nepotes uestri uel amici» (93). Cercana la caída de Cuenca, en julio

⁽⁹²⁾ AHN, 996B, f. 75vb: Auctoritate apostolice, «Datum Tusculani, XI kalendas ianuarii». Ed. Rivera (ib., p. 131, n. 45), con fecha de 1180, datación inaceptable si se tiene en cuenta que el arzobispo Cerebruno murió en mayo de 1180 y su sucesor, Pedro de Cardona, no fue elegido hasta Navidades del mismo año (nota 58 supra), por lo que el papa no podría haber dirigido una bula al arzobispo, habiendo estado enterado de la sede vacante por los propios emisarios, si es que esto hubiese ocurrido en 1180.

⁽⁹³⁾ CT, 168 (1174).

de 1177, el arcipreste se había vuelto a codear con el magnate, cuando confirmó la donación que éste hizo de Alcabón a la catedral (94). Ahora don Nuño había muerto, pero el arcipreste tenía un más alto valedor. El privilegio del 8 de marzo de 1179 ponía bajo el amparo real las propiedades urbanas del Alpolichén enumerándolas con el detalle que antes nos ha permitido inventariarlas (95). La protección significaba un veto a las autoridades regias de Toledo para el ejercicio del ius spolii sobre los bienes enumerados, derecho de despojo del que no se había librado ni la catedral, como hemos visto. Se trata de un privilegio extraordinario, sin precedentes inmediatos en la cancillería anterior de Alfonso VIII (96). Así, anticipando posibles usurpaciones a los bienes del arcipreste, se prohíbe que «nullus aluazil, nullusque almoxerif, nullusque alius homo», atenten contra las tres categorías en que se dividen las propiedades, o negocios, de don Domingo: tiendas de comestibles (quesos, aceite, sal), mesones y almacenes con venta de vino y otros objetos expuestos a posibles compradores («aliqua re uendi in eidem exposita»), y viviendas particulares con sus sirvientes y otros hombres cuiusque profesionis. Era casi tanto como conceder a sus casas derechos de zona franca y de asilo, todo en uno. Semejantes concesiones podrían parecer un cumplimiento de la bula papal protegiendo a los parroquiales. Nada

⁽⁹⁴⁾ CT, 180.

⁽⁹⁵⁾ Nota 73.

⁽⁹⁶⁾ Hay, es verdad, un tipo de diplomas anteriores que guardan cierta relación con éste. Son las concesiones de amparo y coto dadas esporádicamente a instituciones eclesiásticas, como monasterios, alberguerías y hospitales; con menos frecuencia a propiedades episcopales. Es característico que, al final de la disposición y antes de la cláusula de sanción, se incorpore una fórmula prohibiendo la intervención en las propiedades amparadas de ninguna persona ajena a ellas. Suele iniciarse con nullus sit ausus. En una minoría de estos privilegios de amparo y coto se especifica que ese nullus se refiere a oficiales municipales, como el ullus merinus nec saio nec aliquis homo del amparo al hospital de San Leonardo en 1174. No queda constancia, sin embargo, de ningún amparo real a propiedades particulares como es el concedido al arcipreste. Vid. J. González, Alfonso VIII, casos anteriores de amparo y coto (marco con asterisco * los concedidos a monasterios, con 9 los dados a alberguerías y hospitales): *81 (6 junio 1166), 121 (24 septiembre 1169), *160 (10 julio 1171), @161 (9 septiembre 1171), *201 (4 marzo 1174), @209 (15 agosto 1174), 211 (14 septiembre 1174), *214 (20 noviembre 1174), *219 (4 marzo 1175), *273 (15 febrero 1177), 298 (marzo 1178), 307 (30 septiembre 1178), 308 (noviembre 1178).

más lejos de ello. A la vista de las subsiguientes condenaciones papales, la merced del rey al arcipreste parece más bien una recompensa por haberle ayudado a exprimir a su propia clerecía.

La lista de confirmantes del privilegio real dado al arcipreste incluye cinco prelados. Dos de ellos, por lo menos, estaban ausentes en Roma: Cerebruno y Gonzalo de Segovia. Estos, junto con Juan, electo de la recién creada diócesis de Cuenca, y los obispos de Osma y Segorbe, formaban parte de la representación de la provincia eclesiástica toledana en el III Concilio de Letrán (5-19 marzo 1179). Algunos de los cánones que ellos mismos aprobaron parecían hechos a la medida de la situación toledana, en especial el cuarto y el decimonoveno, en donde se ordenaba que «archidiaconi autem sive decani nullas exactiones vel tallias in presbyteros seu clericos exercere praesumant», y se condenaba a «ciertos príncipes» que arramblaban con los bienes de clérigos e iglesias bajo excusa de llevar a cabo fossata siue expeditiones (97). En este contexto puede comprenderse mejor la subsiguiente condena papal a Domincho Alpolichén.

Unos dos meses escasos después de celebrado el concilio, los representantes de la clerecía toledana y, también, los de su arcipreste, expusieron su caso ante el papa («Cum [...] clerici Toletani et nuntii D[ominici] archipresbiteri, pro querelis que inter ipsos uertuntur in nostra presentia constituti [...]»). El 15 de mayo de 1179, Alejandro III, cumpliendo con otras disposiciones conciliares recién aprobadas (canon 6.º), remitió el caso al arzobispo; solamente en caso de apelación a su sentencia debían acudir a la curia romana. Al devolver el caso a Toledo el papa advierte al arzobispo que escuche a las partes prosposito fauore et gratia personarum, fórmula que Cerebruno no vería como de puro trámite (98).

Durante las semanas siguientes llegaron al papa detalles más escandalosos de la conducta del arcipreste, y otros sobre el mismo

⁽⁹⁷⁾ Ch. J. Hefele, Histoire des Conciles, Paris, 1907-1938, 10 vols., vol. V, 2, pp. 1091 y 1102.

⁽⁹⁸⁾ ACT, A.6.D.1.4, orig.: Cum dilecti, «Datum Laterani, VII idus maii». Cf. JL, 13223, con fecha de 1166-11799. Ed. Rivera, Iglesia de Toledo, II, p. 135, n. 55, sin fecharlo. Propongo aquí la fecha de 1179 por encajar con otros hechos fechables incluidos en mi exposición, aunque, desde luego, no es segura. En lo que sigue se citan otras bulas de fecha dudosa, por lo que la reconstrucción puede estar equivocada en ese respecto, aunque la creo correcta en cuanto a su configuración general.

Cerebruno que no auguraban el juicio imparcial exigido por Alejandro III. Los denunciantes eran un grupo mixto de canónigos y parroquiales: una comisión del cabildo, probablemente compuesta por esos canónigos menores a quienes ya hemos visto aliados a los parroquiales, y nuevos representantes de la cofradía de clérigos. La respuesta papal se concretó en dos nuevas bulas emitidas el 13 de junio de ese mismo año de 1179. Ambas bulas se complementan. Una va dirigida contra Domingo Alpolichén, quien «more deseuientis tiranni clericis eiusdem ecclesie iniquis machi[nati]onibus suis multas et intolerabiles iniurias et molestias irrogat, eosque uariis afflictionibus fatigare non cessat, quedam de rebus eorum ipse idem inuadit, quedam uero ab a[liis] facit nequiter usurpari». Por si semejante rapiña fuera poca, venía agravada por la colusión con autoridades civiles prohibida en Auctoritate apostolice y en el reciente Concilio de Letrán: «praua illius suggestione baluius [...] regis Castelle mala plurima et intolerabilia in presbiteros et clericos, in sue salutis periculum, exercere presumit». La bula concluye ordenando la inmediata deposición del arcipreste si su culpabilidad quedaba probada (99).

La pasividad del arzobispo para cumplir con su deber había causado esa irritación de Alejandro III que se entrevé en la orden de ejecución de la bula anterior («ut ex neglectu uestro querela super hoc ad audientiam nostram non debeat ulterius peruenire»). En la segunda carta de ese mismo día (13 de junio de 1179), dirigida al arzobispo y a su cabildo, la censura a su actuación es mucho más dura. Alejandro III les acusa en ella de haber violado la autonomía de las iglesias de Toledo, que él había protegido en su Auctoritate apostolice (22 de diciembre de 1178), y, después de describir la pobreza de los clérigos, con rentas parroquiales que «uictum et uestitum sufficientem hasbere non lualeant», critica la entrada de canónigos en estas iglesias en detrimento de los titulares de las mismas. Los males derivados de la invasión de las parroquias, que hemos postulado debió coincidir con la crisis de 1174, están pintados con una mordacidad que refleja las acusaciones de sus víctimas: los canónigos están siempre presentes a la hora de cobrar su sueldo (coblationem et decimarum receptionem suam non omittunt presentiam exhibere»); pero brillan por su ausencia a la de cumplir sus

⁽⁹⁹⁾ ACT, A.6.D.1.5, orig. Aduersus D. Archipresbiterum, «Datum Laterani idibus junii». Ed. Rivera, ib., pp. 135-136, n. 56.

obligaciones pastorales («nullo anni tempore diuinis officiis in eisdem currant»). Esta vez el mensaje papal no se prestaba a tergiversaciones. El resumen escrito al dorso de la bula original después de su recepción en Toledo resume tersamente y con precisión su contenido: «De canonicis non habendis portionibus in aliis ecclesiis» (100).

La serie de quejas de las parroquias que revelan las cartas anteriores pueden resumirse en tres categorías: usurpación de sus bienes por oficiales regios, descuentos de porciones con destino a la jerarquía eclesiástica y ocupación de sus iglesias por miembros del cabildo. Los dos primeros desafueros se habían perpretado con la activa cooperación de Domingo Alpolichén, el último con la anuencia del arzobispo. Aunque hubiese querido, don Cerebruno no tuvo tiempo para corregir la situación. Su muerte, en mayo de 1180, le impidió hacerlo.

Mientras tanto, las acusaciones contra el arcipreste arreciaron y se hicieron más concretas. A los dos meses de morir Cerebruno, estando vacante la sede toledana, Alejandro III ordenó a los arcedianos de Toledo y Madrid que investigasen un caso específico de abuso alegado ahora contra Domingo Alpolichén. Uno de los quidam del año anterior, el diácono F., de la parroquia de San Lorenzo, se había acogido al mandato pontificio por el que el arzobispo había quedado obligado a rectificar los desafueros de Domingo Alpolichén y el baluius regis. F. había exigido la restitución de sus bienes. Ante tal osadía, don Cerebruno hizo caso omiso de la participación del arcipreste en el despojo. Ordenó, sin embargo, al cómplice, el iudiciarius Toleti (es decir, uno de los alcaldes de Toledo —probable-

⁽¹⁰⁰⁾ ACT, A.6.D.1.5a, orig. Querela clericorum, *[Datum Laterani] idibus junii». Reg. JL, 13237, con fecha de 1166-1179. Original parcialmente dañado e ilegible, aunque su contenido general está claro. Indico las reconstrucciones con corchetes. Una descripción más pormenorizada de la invasión de canónigos en las parroquias aparece en la posterior bula (2 julio 1181) de Alejandro III dirigida al obispo de Sigüenza y al electo de Cuenca (ACT, A.6.E.1.7, orig. Conquerentibus clericis parroquialibus, «Datum Viterbi V idus julii». Ed. Rivera, Iglesia de Toledo, II, pp. 138-139, n. 60, con fecha de 11 de julio). En esta bula se pide a los ejecutores que investiguen si la constitución que establecía el número de canónigos en cuarenta podía ser la causa de la pobreza de ciertos canónigos y el que éstos se dedicasen al pluriempleo. Esta referencia confirma nuestra suposición de que las parroquias empezaron a sufrir el asalto del cabildo hacia 1174, cuando Cerebruno promulgó la quadrigenaria prescriptio a que se refiere la bula.

mente Melendo Lampader (101)— que devolviese su parte. De poco sirvió. El diácono no sólo se quedó sin recuperar cosa alguna del alcalde, sino que, encima, se convirtió en el blanco de las iras del poderoso arcipreste. Alpolichén, gracias a sus impecables conexiones con la corte real, logró que el pobre F. fuese declarado incurso en la ira regia y despojado de todos los bienes que le quedaban. No hace falta decir que el papa terminaba la narración de tan penoso suceso ordenando a los arcedianos que hiciesen justicia, dándoles poderes para imponer censuras eclesiásticas al arcipreste. No sabemos qué hicieron los arcedianos; sí que Domingo Alpolichén mejoró notablemente su fortuna al poco tiempo. La pingüe dignidad de arcediano de Madrid, hasta entonces coto de los francos de estirpe, como Guillermo de Astaffort, es el cargo que ostenta en el siguiente año de 1181 (102).

⁽¹⁰¹⁾ Se clarifica así la identidad de ese misterioso baluius de la bula anterior. Sobre las buenas relaciones entre Melendo Lampader, alcalde mozárabe de Toledo y don Cerebruno, vid. CT, 185 (1 diciembre 1178). Sobre Melendo Lampader, muerto en mayo de 1181, vid. infra.

⁽¹⁰²⁾ ACT, O.7.D.1.60, orig.: «Alexander episcopus seruus seruorum Dei Dilectis filiis .. Toletano et .. Madridensi archidiaconis. Salutem et apostolicam benedictionem. Ex conquestione F. diaconi ecclesie Sancti Laurencii de Toleto nos recepisse noueritis quod, cum contra D(ominicum) archipresbiterum et iudiciarium Toletanum qui enim rebus propriis spoliauerant ad bone memorie C(elebrunum) Toletanum archiepiscopum nostras litteras reportasset, altero eorum, iudiciario uidelicet, ad satisfaccionem coacto, quia archipresbiter nequaqua fuit iuxta mandatum nostrum censura ecclesiastica innodatus, ablata reddere noluit uel satisffactionem de illatas iniuriis exhibere: immo ipsum fecit postmodum rebus omnibus spoliari et regis iram incurrere. Vnde, quia inhonestum est uiros ecclesiasticos talia presertim contra clericos machinari, discretioni uestre per apostolica scripta mandamus atque precipimus quatinus inquiratis super his diligentius ueritatem et, si uobis ita constiterit, prefatum archipresbiterum ut eidem clerico ablata omnia sine dilatione restituat, de illatis iniuriis congrue satisffaciat et gratiam ipsi regiam sicut poterit studeat optinere moneatis attentius et diligentius inducatis. Quod si pro nostra conmonitione non egerit, ipsum, sublato appellationis obstaculo, censura ecclesiastica percellatis quam faciatis usque ad satisffactionem congruam inuiolabiliter obseruari. Testes autem quos prefatus F. in sue assertionis testimonium inuocauerit monere caretis et diligenter inducere ut diuino intuitu et amore iustitie super his que nouerunt coram uobis testimonium perhibeant ueritati. Datum Tusolani [sic] V kalendas augustii.» Podría ser de 1180 o de 1181. Debe fecharse el 28 de julio de 1180 por la referencia a la reciente muerte de Cerebruno (mayo del mismo año) y porque el 2 de julio de 1181 se había confirmado a Pedro de Cardona como arzobispo y no se

Fuese o no culpable de extorsión, las acusaciones contra el arcipreste, mientras lo fue, revelan que participó en ese círculo vicioso de colaboracionismo con la corona a que fue sujeta la iglesia castellana y que tan bien ha descrito Peter Linehan (103). Pero debe notarse que participó desde una cómoda cúspide jerárquica que sacrificó los intereses del bajo clero y las parroquias al ideal expansivo de la corona castellana y quizá también al de una no menos expansiva iglesia toledana. Y, desde luego, Domingo Alpolichén no actuó a espaldas del arzobispo Cerebruno ni de sus arcedianos. Como ejecutor de su política de sacrificar las rentas eclesiásticas en beneficio de la expansión territorial, fue el blanco más fácil de los agraviados parroquiales. El mismo Cerebruno fue también acusado de fomentar esa política. Tal fue el caso de la apropiación indebida de unas salinas que, con su bendición. Nuño Pérez de Lara había arrebatado violentamente a un grupo de clérigos y laicos de la parroquia latina de San Vicente. Pero estos parroquianos solamente se atrevieron a pedir restitución después de la muerte del conde y el arzobispo (104). Las protestas del bajo clero toledano contra su arcipreste, e, implícitamente, contra el arzobispo, son un irónico precedente de los gravamina episcopales del siglo XIII. En 1262-63 y 1279 los obispos castellanos apelaron a Roma para quejarse de la sangría que para ellos representaba la reconquista (105). Un siglo antes, en 1177-

alude a él para nada aquí. Sobre la promoción al arcedianato, vid. González Palencia, Mozárabes, n.º 157.

⁽¹⁰³⁾ The Spanish Church and the Papacy in the Thirteenth Century, Cambridge, 1971, passim. Traducción al castellano: La iglesia española y el papado en el siglo XIII, Salamanca, 1975.

⁽¹⁰⁴⁾ ACT, Z.1.A.1.12, bula original de Lucio III al arzobispo (Pedro de Cardona) y al cabildo de Toledo: Ex parte Juliani, «Datum Velletri, II kalendas junii». No se dice explícitamente que Cerebruno aprobase la expropiación, cosa en todo caso impropia tratándose de un arzobispo difunto. Sí se señala que explotaba a medias la salina con los parroquianos y que el conde usurpó la mitad de éstos. El hecho de que ahora el papa se dirija al mismo arzobispo sucesor de Cerebruno para enderezar el entuerto, indica que en manos de un prelado estaba arreglar lo que otro había descompuesto. Por otro lado, es reveladora la dureza con que la bula se refiere al difunto Nuño Pérez de Lara: «Verum dilectus filius noster, in nichil bone memorie, N. comes medietatem fructuum quam predicti uiri se asserunt longo tempore pacifice possedisse, illis abstulit uiolenter et dum uixerit reddere contradixit.» La infame memoria del conde estaría sin duda asociada a la serie de abusos cometidos bajo la excusa de fossata siue expeditiones como el sitio de Cuenca.

⁽¹⁰⁵⁾ P. Linehan, «The Gravamina of the Castilian Church in 1262-3», y

1180, la euforia expansionista de los prelados no preveía el precedente que estaban estableciendo. Y, de momento, quienes pagaban los platos rotos eran los miembros del bajo clero.

El examen del papel desempeñado por el arcipreste mozárabe en el enfrentamiento entre jerarquía y parroquiales toledanos nos ha alejado de la dinámica entre clero galicano y clero mozárabe con que habíamos comenzado. Ello ha sido precisamente por haber utilizado el hilo conductor de Domingo b. 'Abd Allah Alpolichén, quien, transformado en Dominicus asumió las actitudes e intereses de la élite de los francos. Pero también hemos visto cómo éstos, a su vez, han dejado de ser simples agentes de Roma y asumen como propios, o paralelos, los intereses de la corona castellana, enfrentándose incluso, en algunas ocasiones, a los dictados del papado. Desde el momento en que tomaron tal actitud dejó de tener sentido su colonización cultural de la frontera del Tajo. Por eso, la última veintena del XII verá sentarse en la sede toledana a obispos castellanos íntimamente ligados a la corona, como Gonzalo Pérez, hermano de Martín Pérez de Siones, primer maestre de Calatrava, y Martín López de Pisuerga. En el microcosmos de Toledo existió un componente más al que solamente hemos aludido de paso, un patriciado mozárabe que parece haber ganado una especial pujanza a partir de la recuperación de Toledo por Nuño Pérez de Lara y el joven Alfonso VIII en 1166. Los Alpolichén eran parte de ese patriciado y, detrás de Domingo, otros jóvenes de su clase lograrán penetrar en el coto catedralicio de la minoría franca en el momento en que la fuerza de este grupo se disuelve en el ácido de las aspiraciones nacionales del reino de Castilla-Toledo.

En cuanto a los últimos años de Domingo Alpolichén, la elevación al arcedianato madrileño le alejó de la controversia de los clérigos parroquiales, que continuó con aspereza creciente hasta 1189. En ese puesto continuó hasta su muerte, acaecida probablemente en 1199 (106). Sobre esta última etapa de su vida apenas tenemos más datos que los ya adelantados sobre sus prósperos negocios en el contexto de una economía urbana de herencia árabe. No cabe duda de que siguió gozando de cierto prestigio entre la jerarquía toledana, donde parece haber mantenido una no inmérita reputación

[«]The Spanish Church Revisited: the Episcopal Gravamina of 1272», reimpr. en su Spanish Church and Society: 1150-1300, Londres, 1983.

⁽¹⁰⁶⁾ González Palencia, Mozárabes, n.º 297 y 298: Lazarena, hermana de Domingo, y otros albaceas de éste, venden ciertas propiedades.

de buen litigante y buen juez de pleitos. Basten dos ejemplos: en junio de 1184, en juicio ante el alcalde Esteban Illán, representa al cabildo en demanda contra ciertos pobladores, acusados de haber ocupado tierras de la catedral cerca de Mazaraveda (107); en enero de 1186, forma parte de un tribunal mixto, de seglares y eclesiásticos, relacionado con el convento toledano de San Clemente y, entre los quince jueces signatarios de la sentencia, Domingo figura en segundo lugar, por debajo sólo del arzobispo Gonzalo Pércz y por encima de Pedro Díaz, alcalde de los castellanos (108).

No es fácil hacer un balance de la vida de Domingo b. 'Abd Alla Alpolichén. Parte de su éxito social estuvo basado en una colaboración incondicional con la corona de la que personalmente obtuvo claros beneficios (donación de Rinconada de Perales por Nuño Pérez de Lara y privilegio de Alfonso VIII sobre sus propiedades toledanas). La colaboración le llevó a una complicidad con la corona y sus agentes, en concreto con uno de los alcaldes de Toledo. De ese modo, en aras del ideal de una reconquista justificable como cruzada, se dejó inducir a explotar a los mismos clérigos urbanos que le habían sido encomendados, exprimiendo el jugo de las parroquias («assidue obsequiis illarum insudat»), en frase de Alejandro III (109). Desde nuestro punto de vista, semejante actuación podría incluso justificarse en el contexto de la realidad histórica del momento (defensa ofensiva frente a la expansión almohade). Sin embargo, si hemos de juzgar a Domingo Alpolichén según sus propios principios, o los que debería haber asumido como miembro de la Iglesia, su actitud parece reprochable. Así fue, al menos, como lo vio la clerecía toledana, doblemente traicionada por quien era su propio arcipreste y por quien se había aliado con los opresores de la mozarabía de la que él mismo procedía. Pero la justicia poética no tiene lugar en la historia. Los posibles resentimientos de los parroquiales se perderían en el proceso histórico por el que el antiguo enfrentamiento entre clerecía franca y mozáraze estaba empezando a carecer de sentido. Domingo Alpolichén, como otros notables laicos del patriciado, supo romper con el espejismo de un particularismo mozárabe a ultranza

⁽¹⁰⁷⁾ Ib., n.º 1008. Domingo tendría especial interés en este caso, pues el territorio reclamado por el cabildo era la continuación del de Mazaraveda, lugar donde el arcediano tenía sus viñas.

⁽¹⁰⁸⁾ Ib., n.º 941.

⁽¹⁰⁹⁾ Bula Conquerentibus clericis, citada en nota 100.

y, cambiando de piel, se unió a los poderes fácticos del momento y del futuro.

4. MOZÁRABES Y CASTELLANOS EN EL GOBIERNO DE TOLEDO

A las familias pudientes musulmanas, a los clanes islámicos de propietarios urbanos, sucedió el patriciado mozárabe, mantenedor del complejo aparato que garantizaba el funcionamiento de la ciudad y sus relaciones con su entorno rural. No estamos seguros de cómo tuvo lugar esta transferencia. Ya hemos indicado que no es posible pensar en una población mozárabe empobrecida y sumisa que, de pronto, pudiese pasar a ocupar el lugar de las familias hispanomusulmanas. Debemos postular la existencia de un patriciado mozárabe anterior a la entrada de Alfonso VI, ya que la serie de alcaldes (o jueces) y oficiales mozárabes que en seguida figuran en los diplomas proponen la asequibilidad de una clase dirigente, educada y experta, que fue utilizada inmediatamente por el rey castellano. Baste citar los conocidos casos de Sisnando Davídiz o del clan de Esteban Illán (110). No cabe duda de que esta clase se aprovecharía del éxodo musulmán para ampliar sus posesiones y ocupar tierras fuera y dentro de la ciudad, por compra o por presura, ocupación que recibió la sanción real cuando Alfonso VI les garantizó en 1101 «quantas cortes et hereditates siue vineas et terras hodie in suo iure retinent» (111), permitiéndoles además que, como mozárabes, pudiesen seguir acogiéndose a las leyes del Fuego Juzgo, que habían mantenido vivas durante la ocupación islámica.

Este privilegio crucial, sobre el que se funda el continuismo mozárabe, garantizó, como decimos, la base económica y legal del patriciado urbano, quien mantuvo con respecto a sus propiedades rurales la misma relación que ya hemos observado en el modelo típico de la ciudad musulmana. La mejor prueba de esta continuidad se halla en esos dos masivos volúmenes de instrumentos mozárabes de compraventa editados por González Palencia, que en la mayoría de los casos,

⁽¹¹⁰⁾ R. Menéndez Pidal y E. García Gómez, «El conde mozárabe Sisnando Davídiz y la política de Alfonso VI con los taifas», Al-Andalus, 12 (1947), pp. 27-41. Sobre el clan Illán y sus raíces hasta el momento anterior a la toma de Toledo, vid. supra, nota 63.

⁽¹¹¹⁾ González Palencia, Mozárabes, Prel., pp. 118-120.

y cubriendo más de dos siglos, reflejan cambios de propiedades rurales o urbanas entre miembros del patriciado que seguía habitando en la ciudad. A veces ni siquiera compraban la tierra o los inmuebles urbanos, sino el derecho a participar en parte o todo el rédito producido. Creo que solamente de esa manera es posible comprender el que se registren compras de un cuarto de mesón o un ochavo de molino, y que éstas no sean infrecuentes. Lo que se compraba así no era nada físico, sino un derecho, como hoy se pueden comprar acciones en una compañía. En seguida veremos ejemplos concretos en esta actividad económica, heredada de la tradición musulmana, en la vida toledana del XII. Pero antes quisiera detenerme algo más en ese famoso documento de 1106, dieciséis años después de la conquista, con el que el patriciado mozárabe aseguraría su fortuna. Se refleja allí ya la presencia de castellanos con un peso, político al menos, cercano al de los mozárabes. Antes de conceder el privilegio, Alfonso VI había mandado al juez mayor de Toledo, Juan, al alguacil Pedro y a diez hombres buenos, entre mozárabes y castellanos, que hiciesen un reparto justo de las propiedades sobre las que había disputas. El privilegio real confirmaba también aquel reparto. El peso de los castellanos viene sugerido por su entrada en esa decena de ciudadanos, aunque debemos sospechar que, tanto el juez mayor, como el alguacil, eran mozárabes. En efecto (en contraste con todos los demás confirmantes del documento), Juan y Pedro no incluyen en sus firmas su apellido, como harán luego muchos otros hombres de su misma estirpe. El caso más parecido es el de otro Pedro alguacil, que actúa durante el segundo tercio del siglo XII. y aparece como Pedro alguacil en los documentos latinos. Pero, al dotar su aniversario en 1175 firma en árabe como Pedro ben 'Abderrahmen b. Yohan b. Hariz (112).

Aquel reparto de 1101 sugiere, por lo tanto, la presencia cada vez más fuerte de los castellanos; pero también la continuidad de una superioridad mozárabe, que ocupa los puestos más altos del gobierno urbano. Por otro lado, y sintomático de la presión romanizadora, esa supresión de patronómicos arabizados implica una renuncia oficial hacia la lengua árabe usada por los mozárabes, lengua que, por otro lado, seguirán usando en los documentos privados hasta principios del siglo XIV. La vinculación de muchas familias o parroquias latinas combinada con matrimonios exógamos, el pro-

⁽¹¹²⁾ CT, 170 (enero 1175).

gresivo abandono de los patronímicos árabes y las presiones de la corte y la iglesia, contribuyeron a integrar cada vez con más fuerza a la población mozárabe en el marco de la cultura castellana dominante. Pero esto ocurriría solamente cuando ya estaba bien entrado el siglo xiv, y cuando, a pesar de su castellanización, el patriciado toledano pide (y obtiene) de Pedro I y de Enrique II (en 1351 y 1371) la confirmación del viejo privilegio de Alfonso VI de 1101 (113). Este proceso de asimilación no implica un empobrecimiento y progresiva extinción de los mozárabes, como pretenden algunos estudios recientes, sino, al parecer, todo lo contrario. El patriciado urbano de Toledo, constituido en grandes familias (114), formó una clase que mantuvo el recuerdo de su mozarabía, por muy diluida que ésta estuviese. Lo que no pudieron, ni les convino hacer. fue mantener la estricta endogamia que su grupo había practicado en la época islámica. Sorprende, sin embargo, que a pesar de no poder adoptar una estructura clánica según el modelo musulmán, lograsen mantener la cohesión de la familia extensa (frente al modelo nuclear castellano). Esta cohesión debió estar apoyada en el mantenimiento de bienes patrimoniales en común, reflejada por la frecuente cita en la documentación mozárabe de bienes de los herederos de tal o cual persona, bienes que se citan como de esos herederos durante muchos años, aunque, naturalmente, haya también casos en que se hable de su división entre los mismos herederos (115).

La ruptura de la endogamia del grupo, detectada ya desde el siglo XII, aceleró la asimilación del patriciado y de las clases inferiores no adscritas a las parroquias mozárabes. Los parroquianos de éstas fueron los únicos que conservaron una garantía inamovible de su mozarabía. Pero la asimilación no implicó una pasiva adopción de lo que, a falta de mejor nombre, podemos llamar la «cultura castellana» (dejando de lado el aporte franco, que hemos mencionado levemente antes). No todas las influencias fueron en una sola dirección. Si los mozárabes se «castellanizaron», ellos cambiaron también la cultura mayoritaria que les envolvía. Tal es el caso de la extensión del fuero de los mozárabes a las otras etnias, proceso que se inicia

⁽¹¹³⁾ Alfonso García Gallo, «Los fueros de Toledo», AHDE, 45 (1975), 341-498, p. 450.

⁽¹¹⁴⁾ Véanse las recogidas en los diversos estudios reunidos en Genealogías mozárabes, citado en nota 63.

⁽¹¹⁵⁾ González Palencia, Mozárabes, v. I-III, passim.

en 1155, al conceder Alfonso VII que todo Toledo siguiese ese mismo régimen jurídico. El tema, brillantemente estudiado por Alfonso García Gallo y María Luz Alonso, no necesita una nueva exposición (116). En un ámbito distinto quisiera tocar solamente otro aspecto de la cultura. El llamado arte mudéjar, esta bellísima sala (117), ¿no sería más apropiado llamarlo mozárabe? ¿Puede decirse lo mismo de la magnífica tumba de Ferrán Gudiel en la Catedral? Es posible que la pregunta ya haya sido formulada. En caso contrario parece de justicia hacerla (118).

Es ya un lugar común afirmar que el gobierno de Toledo siguió el patrón árabe sin alteraciones a lo largo del siglo XII e incluso del xIII. Gautier Dalché lo repite: «El Toledo musulmán estaba administrado por agentes nombrados por el soberano. Alfonso VI no cambió nada esta organización: lo único que ocurrió fue que los cristianos reemplazaron a los funcionarios musulmanes. La ciudad no era, pues, un concejo como los otros» (119). Esto es totalmente cierto y repite lo que, en cierto modo, se ha venido diciendo desde el Canciller Pedro López de Ayala hasta el reciente estudio de García Gallo sobre los fueros de Toledo (120). Lo que no está tan claro es hasta qué punto la Corona castellana intentó controlar todos los puestos de los oficiales cristianos de Toledo. Todo parece indicar

⁽¹¹⁶⁾ Artículo citado en nota 113 y, de M. L. Alonso, «La perduración del Fuero Juzgo y el derecho de los castellanos de Toledo», AHDE, 48 (1978),

⁽¹¹⁷⁾ Referencia a la Casa de Mesa, donde fue pronunciada la conferencia. (118) Después de la lectura pública de este trabajo he comprobado que la misma pregunta se la estaba formulando, al mismo tiempo y con un acercamiento metodológico muy distinto, Jean Pierre Molenat («Les musulmans de Tolède aux xive et xve siècles», Les Espagnes médiévales [op. cit. en nota 12], pp. 175-190). Después de realizar una cata bastante extensa en la documentación de la época, le ha llamado la atención el escaso número de maestros constructores musulmanes en Toledo. Concluye: «Il serait plus juste de parler

d'art 'mozarabe' que d'art 'mudejar' pour l'art tolédan entre le xire et le xve siècles, si l'usage n'en imposait différemment» (p. 189). El argumento que podría oponerse a lo anterior, de que los ejemplos del mudéjar más antiguo de Sahagún preceden a los toledanos, no tiene fuerza si se considera tanto la densidad de la población mozárabe en tierras de León (I. de las Cagigas, Los mozárabes, Madrid, 1948, 2 vols.) como las estrechas conexiones entre los cluniacenses de Sahagún y Toledo desde fines del siglo xI.

⁽¹¹⁹⁾ Historia urbana, p. 107.

⁽¹²⁰⁾ Ib., loc. cit.

que el rey o sus representantes inmediatos, se limitaron a aceptar el mantenimiento de una serie de familias en tales puestos, reservándose la sanción real sólo para las más altas autoridades de la ciudad. Sobre éstas sí que mantuvieron un control más definido, control que se manifestó incluso en modificaciones de la estructura del gobierno urbano alterada, como veremos, en la fecha crucial de 1166.

La dirección política y militar impuesta desde fuera por la corona castellana en Toledo en el siglo XII está marcada por la intermitente presencia en ella de miembros de las poderosas familias norteñas de los Castros y los Laras. Estos ocuparon, con frecuencia significativa, el puesto de líderes militares de la ciudad a partir de los años 30, lo mismo que los caídes de los reyes musulmanes. Un breve repaso de la historia de esta institución podrá ayudarnos a comprender su proyección cortesana (dejando de lado por el momento la óptica local) y el importante papel desempeñado por Castros y Laras, sobre todo por estos últimos.

En los usos de las Cancillerías regias, desde Alfonso VI hasta Alfonso VIII, el puesto del responsable militar de la ciudad recibió tres designaciones distintas durante el siglo que sucedió a la conquista: 1) princeps Toletanae militiae, 2) alcaid, alcaedus (y otras variantes de al-qayd) y 3) tenens Toletum. El primer título se impone después de una vacilación ante el título de alcaide o caíd, que es desechado en seguida para resurgir más tarde:

- «Johanes alcadi» (13 de febrero de 1099).
- «Guter Suariz princeps Toletane militie» (23 de abril de 1099).
- «Michael Cidiz princeps Toletane militie» (20 de marzo de 1101).
- «Gutier Suarios princeps Toletane militie» (22 de junio de 1103).
- «Fernandus Telliz princebs [sic] Toletane milicie» (8 de marzo de 1107) (121).

⁽¹²¹⁾ CT, 9 (13 febrero 1099): En donación de Alfonso VI a San Servando; aparece Alvar Fáñez («Alboro [sic] Haniz alcaid») entre los confirmantes, después de «Gutier Flainiz prepositus de Toleto cf./ Johannes zafalmedina de Toleto cf./ Johannes alcadi cf./ Petrus aluadir et alfarim cf./», cargos, todos ellos de Toledo, por lo que es posible que Alvar Fáñez pueda ser considerado también como alcaide de Toledo. González Palencia, Mozárabes, Prel. edita el documento de 20 de marzo de 1101. Los demás pueden verse en CT, 10, 12, 14. No he tenido en cuenta el caso problemático de Sisnando Davídiz, que confirma los privilegios de 18 de diciembre de 1086 (CT, 2) y 11 de marzo de 1088

En la década siguiente se vuelve a imponer el término árabe, que se mantiene hasta los años 40, cuando el título de caíd o alcaide, empieza a usarse para designar preferentemente al jefe local de las milicias urbanas, a quien podríamos llamar «alcaide menor», residente en la ciudad, mientras, por encima de él, se situaba el noble tenens Toletum, o tenente, verdadero sucesor de los alcaides de la segunda y tercera década del siglo. En un rápido e incompleto recorrido cronológico, vemos a los siguientes alcaides y tenentes citados por la cancillería regia hasta 1166:

Alcaides

Pelayo Suárez en 1118 (122). Conde Ramiro Froilaz en 1123 (123).

[Rodrigo González de Lara, en 1140 y desde 1132 hasta 1137] (124). Rodrigo Fernández de Castro desde 1137 (125) hasta 1143 (126).

⁽CT, 3) como «Sisnandus Conimbriensis consul», pero a quien la documentación posterior llama alguacil («Sesnando aluazir» en donación de la reina Urraca del 13 marzo 1115. CT, 18).

^{(122) «}Pelagius Suariz alkaid de Toleto»: CT, 20 (21 noviembre 1118).

^{(123) «}Ranimirus Frolez Toletane urbis alcaidus»: CT, 23 y 24 (29 y 30 noviembre 1123).

⁽¹²⁴⁾ Noticias cronísticas: Chronica Adefonsi imperatoris [CAI], ed. Luis Sánchez Belda, Madrid, 1950, pp. 22-23 e índice onomástico. Manuel Recuero Astray, Alfonso VII, emperador, León, 1979, p. 103. Derek Lomax, La reconquista, Barcelona, 1984, pp. 117 y 133, en donde se habla de la función del alcaide como líder de las milicias toledanas. En la misma época, Gutierre Armildez es conocido como alcaide (¿«menor»?) a través de los Anales Toledanos, II (ed. Flórez, España Sagrada, v. XXIII, Madrid, 1767, 404) en donde se señala su muerte en 1131. Figura como confirmante en varios documentos, pero sin que la cancillería regia le reconozca como alcaide: CT, 25 (15 enero 1125), 28 (22 mayo 1128), 29 (10 febrero 1129); en enero de 1131 confirma el fuero de Escalona, pocos meses, o semanas, antes de su muerte (T. Muñoz y Romero, Colección de fueros municipales y cartas pueblas, Madrid, 1847, p. 489). La CAI, que utiliza el lenguaje arcaico y «clasicista» (principes militiae, consules) de la época de Alfonso VI, pone a Rodrigo Gonzálvez y a Gutierre Ermildez al mismo nivel: «post mortem Guterrii Hermenegildi Toletanea militiae principis sicut superius dictum est, consul Rodericus Gunzalvii invenit gratiam in conspectu imperatoris et imperator fecit eum principem Toletanae militiae et dominum totius Extrematurae» (119).

⁽¹²⁵⁾ CAI, ib., atestiguado también en la documentación: «Rodericus Fernandez alchaedo in Toleto et in Aurelia», reg. Rassow, «Die Urkunden Kaiser

Tenentes

Manrique Pérez de Lara, desde 1144, hasta la muerte de Alfonso VII en 1157 (127) (Gutierre Ruiz, alcaide «menor» en el mismo período) (128).

Manrique de Lara vuelve a aparecer como tenente de Toledo durante el breve reinado de Sancho II (agosto 1157-agosto 1158) y la primera minoría de Alfonso VIII (1158-1162) (129).

Fernando Rodríguez de Castro, que se había desnaturado para servir al rey de León y sus propios intereses, ocupó la ciudad y la mantuvo, con tropas leonesas hasta 1166 (130).

Toledo volvió a la corona de Castilla en este año de 1166, cuando fue ocupada por Nuño Pérez de Lara (hermano del ya difunto Manrique Pérez de Lara), entonces tutor de Alfonso VIII y regente. Don Nuño introdujo al joven rey en la ciudad y expulsó a los leoneses. Dada su posición de regente no podía ocuparse personalmente del control militar de la ciudad, aunque las fuentes árabes continúan llamándole «señor de Toledo» hasta su muerte, ocurrida once años más tarde en el sitio de Cuenca (1177). Por eso designa a otros alcaides en su lugar, a Orti Ortiz (entre 1166 y 1168) y a Rodrigo Rodríguez (de 1168 a 1172). Es muy probable que estos hombres fuese el círculo de los Lara y no toledanos, como sugiere el hecho

Alfonso VII von Spanien [II]», Archiv für Urkundenforschung, 11 (1930), 66-137, n.º 15.

^{(126) «}Rodericus Fernandez in Toleto» confirma donación de Alfonso VII en CT, 47 (23 agosto 1143).

^{(127) «}Amalricus comes tenens Toletum et Mageridum»: CT, 50 (1 septiembre 1145); «Amalricus comes tenens Toletum» (y variantes): CT, 53 (2 mayo 1146), 55 (2 mayo 1146), 57 (6 mayo 1146), 57 (noviembre 1146), 58 (13 febrero 1147), 59 (28 diciembre 1147), 65 y 66 (julio 1149), 91 (6 febrero 1154), 92 (6 abril 1154), 104 (15 marzo 1155), 107 y 108 (11 agosto 1155), 114 (4 marzo 1156), 115 (26 marzo 1156).

^{(128) «}Guter Roiz alchaedus in Toleto» (y variantes): CT, 53 (2 mayo 1146), 54 y 55 (2 mayo 1146), 59 (28 diciembre 1147), 64 (27 junio 1149), 66 (julio 1149), 69 (22 marzo 1150), 70 (23 marzo 1150), 84 (30 enero 1152), 86 (febrero 1152), 89 (26 junio 1153), 91 (6 febrero 1154), 92 (6 abril 1154), 100 (8 noviembre 1154), 111 (1155).

⁽¹²⁹⁾ Vid. J. González, Alfonso VIII, índice onomástico y cuadro esquemático adjunto n.º 1.

⁽¹³⁰⁾ Ibid.

de que no estén citados por la abundante documentación local que puede consultarse. El último es sustituido por un sobrino de don Nuño, Pedro Manrique de Lara, que aparece tenens Toletum al año siguiente, en 1173. A partir de esta fecha nuestra única fuente segura para este tipo de información, las confirmaciones de los privilegios reales, dejan de citar a las autoridades militares de la ciudad. Sin embargo, a) la estrecha colaboración entre el arzobispo don Cerebruno. los Lara y la Corona (claramente documentable durante el sitio de Cuenca de 1177); b) su afincamiento en la ciudad (alquiler del palacio de doña Sancha a la catedral) y c) la continua corroboración de las fuentes árabes, indican que mantuvieron su influencia sobre la ciudad hasta el fin de la década de los 70 e incluso más tarde (131). Así, en un diploma no real, pero de indudable origen cortesano, aparece citado Nuño Sánchez de Lara como tenente de Toledo en 1202 (132). Es muy posible que existan otros indicios de esta tutela de los Lara sobre Toledo que no he tenido en cuenta; pero creo que la información que podemos extraer de las fuentes oficiales muestra su estrecha relación con la ciudad desde la primera mitad del siglo XII, relación que se intensificó a partir de 1166 y que quizá se hiciese menos constante en el último cuarto del siglo.

Los datos aducidos hasta aquí proceden, como ya he repetido, de las confirmaciones que rubrican documentos reales, con las excepciones señaladas, y nos ofrecen una visión de la evolución del control militar de Toledo desde la óptica de la corte.

Por otro lado, los documentos mozárabes también contienen menciones de caídes, o alcaides; pero éstas no coinciden con los citados por la cancillería. Esto ocurre, por ejemplo, con el caíd Pedro de Tolosa, muerto poco antes de octubre de 1168, y con Pelayo Pérez de Frómista, que confirma, sin título alguno, un privilegio real de noviembre de 1166 y aparece como alcaide en un documento árabe privado de 1169 (133). Ya hemos visto, sin embargo, que por estos años el alcaide real era Rodrigo Rodríguez y no Pelayo Pérez ni Pedro de Tolosa. En ambos casos, y a pesar de su indudable origen norteño

⁽¹³¹⁾ Vid. J. González, Atfonso VIII, índice onomástico y cuadro esquemático adjunto n.º 2. Sobre Nuño, Cerebruno, Domingo Alpolichén y Toledo, vid. supra.

⁽¹³²⁾ J. González, Alfonso VIII, n.º 729 (17 noviembre 1202).

⁽¹³³⁾ Vid. cuadro esquemático 1 y González Palencia, Mozárabes, n.º 733 y 1098.

o incluso franco, estos hombres estaban firmemente afincados en Toledo, donde poseían bienes raíces considerables y donde la familia de Pelayo entroncó con la linajuda familia mozárabe de los Lampader (lo cual es, de paso, un ejemplo de la ruptura de la endogamia social por el clan Lampader) (134).

Al no coincidir los datos de la cancillería con los de la documentación local, debemos deducir que ésta utiliza el título de caíd para significar un rango elevado en las milicias concejiles de la ciudad, no el rango máximo sancionado por la corona o los Lara. La misma observación y acercamiento metodológico debe aplicarse a los demás oficiales máximos de la ciudad, alcaldes, alguaciles y almojarifes. Si se comparan, por ejemplo, las listas de cargos municipales (que la cancillería real refleja muy claramente para el período entre 1166 y 1179) con las que para ese mismo espacio de tiempo proporciona González Palencia, se verá una enorme divergencia (135). Así, según la cancillería, Melendo b. Lampader era alcalde de mozárabes durante todo ese período, mientras, para el mismo, González Palencia, basándose en la documentación particular mozárabe, cita nada menos que a seis alcaldes distintos, ninguno de ellos mencionado por los documentos reales. Debemos, de nuevo, concluir que, mientras la cancillería atestigua la presencia de lo que luego se llamará alcalde mayor, alguacil mayor, etc., los instrumentos privados no tienen en cuenta, o no registran, este orden jerárquico y se refieren indiscriminadamente a cargos subalternos que llevaban la misma designación. Solamente si tenemos en cuenta esta distinción metodológica podremos ordenar la avalancha de datos dispares que nos presentan los diferentes tipos de documentación. Por esta razón, también, la breve exposición que sigue sobre los cargos civiles de la ciudad presenta variantes importantes con respecto a lo que sugieren los resúmenes de González Palencia, cuvas listas son de gran utilidad con tal que les asignemos su valor específico.

Con el fin de no prolongar excesivamente esta presentación me limitaré aquí a seguir la evolución del gobierno municipal en las épocas en que está mejor documentado.

Durante los últimos siete años del reinado de Alfonso VII, el Emperador (1150-1157), el gobierno de Toledo, tal como lo refleja la cancillería, incluía al jefe militar máximo, el alcaide, Gutier Ro-

⁽¹³⁴⁾ Genealogías mozárabes, pp. 33-36.

⁽¹³⁵⁾ González Palencia, Mozárabes, Prel., p. 219.

dríguez, que actúa bajo la tenencia ya citada del conde Manrique Pérez de Lara. A su lado se menciona al gobernador civil con poderes judiciales, el zafalmedina (del árabe, sabid al madina, señor de la ciudad) que, durante el mismo período, fue Esteban Ambrán, sustituido temporalmente, en 1151 por Melendo b. Lampader, ambos mozárabes. Consecutivamente van apareciendo luego los alcaldes, o jueces, Illán, Antolín y Pedro Alguacil, cuyo nombre mozárabe ya conocemos —Pedro b. Abderrahmen b. Yahya [o Yohan] b. Hariz—. Finalmente los alguaciles, o ejecutores de la justicia de los alcaldes, Illán Pérez y Gonzalo (136).

Llama la atención la gran fuerza del grupo mozárabe. Por debajo del alcaide, que hemos visto suele representar la dirección políticomilitar del norte, los únicos que puede que sean castellanos son el alcalde Antolín y los alguaciles Illán Pérez y Gonzalo. La fuerza del grupo mozárabe queda también de manifiesto en los nombres de los otros confirmantes esporádicos de documentos cortesanos que son citados sin ningún título, aunque en este grupo figuran en proporción equivalente los castellanos y francos. Todos ellos son conocidos por sus actuaciones militares y su contacto con la corte debía responder a que eran figuras clave en las milicias toledanas. El más famoso es el ya citado Pedro Alguacil, que, antes de figurar como alcaldis et verus iudex en la época final de Alfonso VII, acompaña al trágico alcaide Munio Alfonso en la campaña de 1143 y, junto con él, derrota a los emires de Sevilla y Córdoba, tal como está descrito en la Chronica Adefonsi Imperatoris. Durante la batalla, con la ayuda de Roberto de Montgomariz, miles Toletanus, mata y decapita al emir de Sevilla (137). Siete años después ambos guerreros son testigos de una donación del Emperador en el sitio de Córdoba in barrio de Cubas, quando imperator tenebat eam [Cordubam] circumaatam. El otro testigo toledano es el caíd don Sabib b. Abderrahman b. Abderrahman, que firma en árabe, caso excepcional en un privilegio

⁽¹³⁶⁾ De la importancia del puesto de alguacil da idea el que, como hemos visto, Sisnando Davídiz fuese recordado con ese título. Sobre la función del alguacil en el Al-Andalus contemporáneo, puede verse Emilio García Gómez y E. Levi-Provençal, Sevilla a comienzos del siglo XII: El tratado de Ibn'Abddun, Sevilla, 1981, pp. 54-56 y 59-60, en donde también se habla, y con más extensión, sobre los deberes del cadí o alcaide.

⁽¹³⁷⁾ Ed. cit., 166.

real de esta época (138). Este jefe militar debía ser un propietario considerable en Toledo, pues uno de los adarves (calles sin salida que frecuentemente podían ser cerradas con una puerta), al sur de la catedral, en la Alcudia, llevaba su nombre. Entre los no mozárabes destacan, además del ya citado Roberto de Montgomariz (¿franco?), Pedro de Tolosa y Pelayo Pérez de Frómista, a quienes, según hemos visto, llaman caídes los documentos toledanos. En resumen, desde la óptica de la cancillería real, los mozárabes dominan por completo los cargos civiles y judiciales supremos de la ciudad, mientras comparten con castellanos y francos la acción bélica del alcaíde y participan con ambos grupos en las campañas de las milicias concejiles de Toledo. Tal es la situación durante la década de los 50 Sigue luego un período confuso, con el fugaz reinado de Sancho III y la minoría de Alfonso VIII.

Después de los avatares de la guerra civil y la expulsión de los leoneses en 1166, el nuevo régimen instaurado en Toledo por el regente de Alfonso VIII, Nuño Pérez de Lara, presenta variantes de cierta importancia con el de la época anterior, aunque el grupo de hombres encargado de implementarlo proceden, en buena parte, de la misma cantera. Las variantes estructurales que saltan a la vista son: la desaparición del zabalmedina, la primera distinción clara entre alcalde de mozárabes y alcalde de castellanos, y la admisión de los colectores de impuestos, almojarifes, al rango de oficiales dignos de mención cancilleresca. La extinción del zabalmedina, nombre que todavía aparecerá después en documentos no reales, probablemente refleja un intento de equilibrar la anterior supremacía judicial de los mozárabes, concediendo un peso equivalente a los castellanos y desplazando hacia los jueces mayores de ambos grupos el poder civil del «señor de la ciudad». No es novedosa la división de jurisdicciones. Ya en 1115 se menciona, en un documento que ha pasado desapercibido hasta ahora, al parecer, a un alcalde de castellanos. En 1144 un documento del Emperador, designa a otro alcalde castellano (139). La novedad reside en el continuado reconocimiento

⁽¹³⁸⁾ CT, 74 (22 mayo 1150). Las firmas romances de Petro Aluazil y Roubertus de Mont Gomariz también parecen autógrafas.

^{(139) «}Judex Castellanus Martino Garciaz», en CT, 19 (marzo 1115). Se trata del documento ya comentado antes (vid. nota 20). «Antolin alcalde Castellano», en CT, 48 (enero 1144), citado detrás de «Domingo Blasco alchaed». La referencia más antigua que conozco al «fuero de los castellanos» ocurre,

CUADRO ESQUEMÁTICO N.º 1

Autoridades militares y civiles de Toledo, según la cancillería real, entre 1150 y 1162

	115s, mar, 22 Toledo	1158, may, 22 Córdoba	1180, Jul.	156, oct, 25 Toledo	1181, ene, It aJadu	1151, mar, 22 alaén	1151, ag. 24 alaen	1161, nnv. S Taledo	1153, Jun. 26 Segovin	1154, feb. 6 Toledo	1154, Jus. 22 Madrid	1154, nov. 8 Toledo	1154, Toledo	1155, mar, 25 Toledo	1155, ag. 11 Toledo	1135, ag. 11 Toledo	1136, feb. 4 Madrid	1154, mar. 4 Toledo	1163, ens, Toledo
Tenente Conde Manrique de Lara Alcaide Guter Rodriguiz	x		X	<u>-</u> 	(X)	 - X	(X)		X	(X)	<u>-</u>			x		(X)			(X)
Zafalmedina Stephanus Ambran	^] x	х	<u></u>	X	(X) X	х	х	l x l		X (X)	х	x	x	х	x	x
Alcaldes Julianus Antolinus Dominicus Antoniniz Petrus Aluazil, verus iudex		 (X)	X	! 		 	 	x			 		(X)	x		(X)	(X)	 x	x
Alguaciles Julianus Petriz				ix ∫x		├— !	 	 				×	X	x x	X	X	x	\vdash	
Otros oficiales Sabib ben Abd al-Rahman ben Abd al-Rahman		x	 x 	 				 			 	 	X X		 	 			
	ACT: A.M.M.L. orig. R	ACT: E.1.K.B.l. orlg. R	BCT: 45.99, f. fir	BCT: 4818, f. Gr. R	ACT: AJ.A.1.25. orig. R.	ACT: A.L.G.1.1. orfs. R	ANN: 967B, f. 75r B.	BCT: 4839, f. 33r R	AHN: 9948, 1. 4L-v R	AHN: 967B, f. 617v R	AHN: 1478, f. 15r B	BCT: 45-10, f. 73e B	AGT: V.11.B.1.7, R	FUEROS, P. 179 R.	ACT: V.11.B.1.11, B	ACT: A.S.B.B. setg. B	MCT: 48-79, f. Sår 36	ACT: Z.M.E.1.1. R	ALFONSO VIII, R. M. R.

Las marcas entre paréntesis indican que el nombre no va acompañado del título correspondiente.

Abreviaturas: Córd.: Córdoba; sJaén: sitio de Jaén.

Fueros: T. Muñoz y Romero, ed., Colección de fueros municipales y cartas pueblas, Madrid, 1847.

Alfonso VIII: Julio González, El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, Madrid, 1960, vol. III, Colección diplomática.

R: documento real.

En el cuarto documento de 1154 y en el de 1162 Esteban Ambrán es llamado aluazir.

CUADRO ESQUEMÁTICO N.º 2

Autoridades militares y civiles de Toledo, según la cancillería real, entre 1166 y 1179

entre 1100 y 1177																							
	166, sept. 3 Toledo		nept. 15 Toledo	nept, 29 Toledo	1366, sept. 29 Taledo	liffe, oct., 25 Toledo	160, nav. 1 Toledo	1166, nov. 19 Toleda	itiis, nov. 19 Taleda	1167, enc. 19 Toledo	31 Tuledo	1168, cne. 19 Toledo	11iff, mar, 27 Toledo	Lucia		7 Totede	3 Madrid	16 Toledo	29 Toledo	19 sCuence	25 Toledo	30 Toledo	
	Į,		<u> </u>	ī	7	7	ò.	3	, ,	ě	ě	į	4		2	Ę	Ę	3		¥		Ę	
	ž.		790°.	156, m	Z	0g, o	2	19	9	Ę,	1167, ene.	2	1			1172, feb.	133, abr.	1171, Geb.	1135, ene.	1171, ag.	1178, oct.	113.	
Tenente Ī	_=	-	= 1	=	=	=_	Ť	Ŧ	Ŧ-	Ť	Ť	Ī	Ť		_		<u>-</u>	Ī	Ť			Ē	i
Conde Pedro Manriquez		,	1		l I	' I	,	i	ł	1	1	i	i				х		. !				
de Lara Alcaide			!		<u> </u>	 	<u> </u>	<u> </u>	╁	1	+	!	<u>.</u>				·,		į			-	i
Orti Ortiz	,	c١	\mathbf{x}^{\dagger}	x	x	X		1 x	x	ر ا	x	x !	1								İ		
Roderico Roderiguez		_			l	1_	(X)	ļ	L	4			Х	(X)	X				(X)	<u> </u>	 	
Alcaldes Melendo Lampader (de		1	1		l	1	1	1		1	١		χl			1		x	x		x	x	
mozarabes)		4	_		۱	ļ×	4 .	+x	X	1-	<u>x</u>	<u> </u>		-		⊢ .	L	-x	x	(X)	$\frac{\mathbf{x}}{\mathbf{x}}$	X X	{
Petrus Díez (de castella- nos)		i	i	i	ı	ĺχ	1	1 x	$ _{\mathbf{X}}$	1	١	\mathbf{x}	1			1		^	^		X	x	ļ
Alguaciles	H	<u> </u>		<u></u>	<u>-</u>	 -	.	<u> </u>	1	ή.		'		i -		i –					x	1	1
Stephanus Juliani Félix Sancius		- 1		!	!	i x		1	X	: 1 ;	X	X	X	! }				(X) X			^		
Dominico Scidez		I		Į	ł	1	ı	ŀ	1	1.	x.				<u> </u>	1		-(X)	X		<u> </u>	Х	
Almojarifes	-	7			1	T,	Т	7	T _x	T		\ _V _	_			1							
Dominico Scidez Martin Saluador		١		1	1	1 x		1		1		X-X		1	ľ	1	1	1			ļ		l
Romanus	İ	1		ı	1	ŧ	ļ	1	-	1	ĺ		X X			1			Х			Ì	
Johannes Dominici Dominicus Fernandi		i	ì		i	i	i	ı		i	١		1 ^	ı		ı		x				1	١
Otros oficiales	卜		<u>'</u>	 	÷	-	' -	<u> </u>	+	÷	7		<u>' </u>	: -	1	ī						1 -	1
Pelagius Petriz [de Fro-					!		, <u>I</u>		1				!	1 1		1	İ	İ			ļ		
mista] Paris			•	1	ł	1 x	: 1	ı	1	1			1	!			1		l	X			1
Stephanus Ambran					ı] X	1	[>	١.	1			l	1		1	1	X		X X			١
Petrus Aluazii Fernando ibn Hasan			l	I	1		1	1		-		Į	j	1		ı		^		x			l
[No se recogen todos]	L		L	L			L	_1_		1		<u>L</u> _	L	<u></u>		1_	L	L	Ļ	ᆫ	<u> </u>	<u></u>	J
	-	3	*			•		: S		\$	£	*	n. 102	20 20	¥		т. 8	#	. 188			a 125	
	ALFONSO VIII:	ď	á	•		ri :	Ė	= :		•	-		=	_	-		_	•	-	_	ACT: A.5,B.1.1,		
	NXC																				₹	SANTIAGO, Ale, Viig,	
	LFG																				ACT	ALP ALP	
	•																						

Abreviaturas: Tol.: Toledo; sCuenca: sitio de Cuenca. Santiago: José Luis Martín, Origenes de la Orden militar de Santiago, Barcelona, 1974. cortesano de este diumvirato judicial, todavía mantenido en las «Ordenanzas de Toledo» de 1357, y del que quedan aún rastros en plena época de los Reyes Católicos (140). Las circunstancias históricas que precipitaron esta paridad debieron estar relacionadas con el deseo de los Laras de mantener un núcleo fiel de castellanos en la ciudad, capaz de impedir el retorno de los leoneses. Las consecuencias serían duraderas.

Al llegar a este punto, podríamos pasar a analizar la trayectoria de los diferentes cargos municipales y la presencia de los mozárabes en ellos. Me voy a limitar a seguir dos ejemplos representativos centrados en las familias de Melendo Lampader, alcalde de mozárabes; de Pedro Díaz, alcalde de castellanos, y de Esteban Illán, alguacil. Al seguir la ejecutoria de tales familias podemos de paso presenciar la entrada masiva de los mozárabes en la catedral a fines del XII, entrada que había sido preparada en la generación anterior por la difícil figura del arcipreste Domingo Alpolichén.

Si volvemos nuestra atención a la personas insertas en el gobierno municipal de Toledo en 1166, a más de los tenentes y alcaides ya
mencionados, volvemos a encontrarnos con Melendo Lampader, que
durante 1151 había sustituido a Esteban Ambrán como zabalmedina,
y actúa ahora ininterrumpidamente como alcalde de los mozárabes
hasta 1179. Esto según los datos de la cancillería. La documentación
privada nos sugiere que debió continuar en su cargo hasta morir,
en mayo de 1181 (quince años en total) (141). Los Lampader ejercían
como notarios antes de la recuperación castellana de Toledo, pues
poco antes que ésta ocurriese, en abril de 1166, Melendo y dos primos suyos dan fe de haber sido testigos de una donación oral hecha
por don Juan, obispo de Osma. El cuerpo del documento está en
latín, pero las firmas son árabes: «Melendo b. 'Abd al-'Aziz b. Lampader fue testigo y escribió con trazado de su propia mano./ Pedro b.
Daxdel fue testigo; escrito por su mandato y en su presencia. Pedro

irónicamente, en un documento privado entre francos, en la donación (o carta puebla) hecha por Arnaldo de Corbín, canónigo de Toledo, a su hijo, a cinco nepotes y a otros pobladores francos: CT, 105 (marzo 1155).

⁽¹⁴⁰⁾ Copia fragmentaria (título 56) de Burriel: BNM, MS. 13031, f. 39r-40v, ed. M. L. Alonso, «La perduración», pp. 374-375; en el mismo artículo (pp. 375-377) publica otro doc. sobre el alcalde del fuero castellano, fechado en Toledo, 8 de julio de 1480.

⁽¹⁴¹⁾ Anales Toledanos, I, p. 393.

b. Esteban ben Lampader. Bartolomé b. Petro b. Lampader» (142). Melendo estaba casado con María Peláez, hija del caíd castellano Pelayo Pérez de Frómista. Mantenía también estrechas relaciones con el antiguo zabalmedina al que había desplazado; su hija, María Meléndez, estaba casada con el hijo de Esteban Ambrán, Juan Martínez (143). Melendo debía poseer una fortuna considerable, ya que, después de su muerte, su viuda empeña un mesón en el zoco de Bruñidores, Barrio de Francos, y unos años después, su hijo Alfonso reclama a la viuda cuatro tiendas que habían sido de don Melendo (144). Las carreras de sus hijos refuerzan nuestra impresión de la próspera fortuna del alcalde. Me concentraré en los que entraron en la iglesia. Las noticias más antiguas se refieren a Juan Meléndez, clérigo de la antigua parroquia de San Salvador ya en 1185. Urraca Micael, hija de la viuda de don Melendo en su segundo matrimonio. alcanzó una posición prominente en la rama femenina de la iglesia toledana, llegando a ser priora del monasterio más importante de Toledo, el de San Clemente. Su elevado rango, aparte de las aptitudes personales que pudiera tener, estaría facilitado por su tía, la abadesa doña Orabuena, a cuyo lado aparece en numerosos documentos entre 1219 y 1234 (145). Pero el miembro del clan Lampader que más éxito obtuvo fue Alfonso Meléndez, cuya carrera en la catedral de Toledo se extiende a través de toda la primera mitad del siglo XIII.

Entró de muy joven en la clerecía de la catedral, pues ya en 1197 firma, con otros diecisiete canónigos y porcionarios, como testigo de una compra del arcediano de Calatrava, sin especificar cuál era su rango (146). Dado que todavía está activo cincuenta y cinco años más tarde, en 1252, debemos imaginarle frisando los veinte en 1197.

⁽¹⁴²⁾ CT, 145 (abril 1166). Texto y fecha en latín, confirmantes en árabe.

⁽¹⁴³⁾ González Palencia, Mozárabes, n.º 904 y 947, sobre el parentesco con Esteban Ambrán.

⁽¹⁴⁴⁾ Ib., n. 904 (junio 1190) y 946 (marzo 1204).

⁽¹⁴⁵⁾ Ib., n.º 1025, testamento de Melendo Fernández, probablemente el hijo mayor de Melendo Lampader, en donde se establece el parentesco con Orabuena. Tal parentesco debe entenderse con el impreciso sentido que tenía en la época, pues la abadesa no era hija de Pelayo Pérez de Frómista ni de 'Abd al-'Aziz b. Lampader, sino de un don Juan Ayub, alguacil-alcalde, probablemente emparentado con los Lampader (ib., n.º 496). Urraca aparece en otros documentos mozárabes (ib., n.º 483, 496, 760, 761, 763, 772, 813, 985).

⁽¹⁴⁶⁾ Ib., n.º 274.

La fortuna familiar, a la que pudo tener acceso muy pronto, ya que su padre había muerto en 1184, no la disfrutó sin ciertas dificultades. En 1204 tuvo que enfrentarse con su madre, que se negaba a devolverle cuatro tiendas de venta de harina en San Nicolás y un cuarto de mesón en el Zoco de los Cambistas, todo lo cual le pertenecía por herencia o por compra. La disputa se hizo pública y llegó a juicio. La intervención de «gentes buenas» logró frenar el pleito y se llegó a un acuerdo entre las partes por el que la madre acordó ceder a Alfonso los títulos de propiedad de las cuatro tiendas (147). Sin embargo, la buena señora debió echarse atrás, pues siguió en posesión de las tiendas, no sabemos si con los títulos o no, durante veinte años más. Se conoce que no estaba dispuesta a ver que su hijo recibía las tiendas ni después de muerta: al hacer su testamento, hacia el invierno de 1224, se las dejó a su hija Urraca, la priora de San Clemente. La monja, reconociendo el derecho que su medio-hermano tenía a las propiedades, se las entregó libremente en abril de 1225. El valor del inmueble era enorme, pues al año siguiente Alfonso Meléndez se lo vendió al monasterio de San Clemente por trescientos mizcales (maravedís) de oro alfonsíes (148). La venta de las tiendas. después de tanto esperarlas, no es, sin embargo, sorprendente. Alfonso, que era ya canónigo antes de 1213 (149), había orientado sus actividades económicas hacia la adquisición de cotos de caza en los Montes de Toledo, en la zona entre Peña Aguilera y el castillo del Milagro, al suroeste de Toledo. Sus adquisiciones en esta zona siempre indican que compra también las losas, o trampas, para cazar conejos (con la misma palabra insultará el Arcipreste de Hita a la vieja Urraca) (150). En los extensos cotos que don Alfonso adquiere entre 1219 y 1222 predominaba el conejo, aunque los documentos citan también jabalíes y palomas. El citado Melendo Fernández, deja en su testamento una prenda de pieles de conejo a la catedral para que

⁽¹⁴⁷⁾ Ib., n.º 946.

^{(148) 1}b., n.º 760, 761 y 483. Es posible que la resistencia de María Peláez a entregar las heredades a su hijo sea un reflejo del mecanismo que antes hemos presentado como hipótesis para explicar la cohesión de las familias del patriciado mozárabe: el mantenimiento de propiedades por las familias en régimen de condominio, mecanismo consuetudinario, sin valor legal, que el «romanizado» canónigo se habría negado a respetar. Desde luego que, por el momento, todo es pura hipótesis. Hay explicaciones sicológicas más simples.

⁽¹⁴⁹⁾ CT, 341 (11 diciembre 1213).

⁽¹⁵⁹⁾ Libro de buen amor, ed. J. Joset, Madrid, 1974, v. 927 a y cf. 644d.

el producto de su venta se aplique por su alma. (En un ajuar de 1285 se incluyen seis cojines revestidos de piel con un valor de 30 mizcales, igual que un par de arracadas de oro -lo cual da cierta idea del valor de las pieles.) Existía, además, en Toledo un gremio de cazadores, con leyes propias, el Fuero de los Conejeros, grupo profesional con el que don Alfonso tuvo nuevos problemas. Dado que sus cotos eran tan extensos, había llegado a un acuerdo con el gremio para permitir a sus miembros un acceso limitado a sus tierras de Peña Aguilera, permitiéndoles también el derecho de pasaje por senderos y puertos, con tal que respetasen las trampas con las que sus hombres explotaban la caza. Los cazadores, sin embargo, «rompieron mis losas, cogieron las que quisieron e hicieron lo que les vino en gana». Con esta queja se presentó don Alfonso al alcalde de los castellanos en marzo de 1226, y, es de suponer que tuviese que ser ese alcalde por no estar el Fuero de los Conejeros, al que se alude en el pleito dentro de la Lex Visibothorum, o Fuero Juzgo, y se considerase como fuero castellano. De cualquier modo, los cazadores reconocieron haberse pasado de la raya y rogaron al canónigo que llegase con ellos a un acuerdo amistoso. Ambas partes establecieron, en efecto, los límites de las propiedades de don Alfonso y los pasos por los que permitiría que siguiesen cruzando los del gremio, dejando constancia de todo ante el alcalde castellano Diego Pérez. Este acuerdo, y, en especial, la extensión territorial de los cotos de don Alfonso Meléndez, fue confirmado luego nada menos que por el propio rey, durante su estancia en Toledo el mes siguiente, el día 28 de abril de 1126. Tres años después, en 1229, continuaba ampliando sus cotos con losas hacia el noroeste de la zona confirmada por Fernando III, con una compra que lindaba con tierra del concejo de Menasalbas. Por último, merece la pena notar que estas empresas económicas del canónigo le mantenían ligado a su clan familiar, que continuaba ocupando posiciones destacadas en el concejo de Toledo, como su sobrino Gonzalo Juanes, alguacil de Toledo, hijo de su hermana María y nieto de Esteban Ambrán, con el que había comprado uno de los cotos de Peña Aguilera en 1219 (151).

⁽¹⁵¹⁾ González Palencia, Mozárubes, n.º 458, 459, 460, 1158, 468, sobre los cotos; n.º 1175 con lista de precios. Sobre el pleito con los conejeros, en donde se indican los animales de caza, ib., n.º 956 (confirmado con los conejeros, en donde se indican los animales de caza, ib., n.º 956 (confirmado por Fernando III; ed. J. González, Fernando III, n.º 215) y 1174 y J. González, Repobla-

Estas actividades económicas merecen citarse por su entronque con las del patriciado mozárabe, pero no deben oscurecer los aspectos específicamente eclesiásticos de su carrera. Alfonso Meléndez, junto con otros hijos del alguacil y alcalde Esteban Illán, forma parte de la primera promoción de eclesiásticos mozárabes que, a fines del siglo XII y principios del XIII, irrumpe en masa dentro de la jerarquía eclesiástica toledana. Esta irrupción mozárabe tuvo un importante precedente en la actuación de Domingo Alpolichén, hombre ya de edad avanzada cuando empezó a manifestarse la fuerza de los canónigos arabo-parlantes en la catedral. Reflejo del poderío político y económico del patriciado mozárabe son precisamente estos hijos de las familias de alcaldes y alguaciles que rompen definitivamente el veto que más de cien años atrás había impuesto a los de su raza el arzobispo don Bernardo.

En el caso de Alfonso Meléndez existen suficientes datos para poder trazar una biografía bastante completa. Me vov a limitar hoy, sin embargo, a sus actividades de arcediano en la amplia zona que fue cayendo en poder cristiano después de la batalla de las Navas de Tolosa entre el Guadiana y Sierra Morena. Hacia el Oeste, Fernando III amplió las conquistas de Alfonso VIII con la toma de Capilla, en 1226, entre el Júcar y el Guadiana, en la actual provincia de Badajoz, y donde luego se constituiría el arciprestazgo toledano de la Puebla de Alcocer. La zona estaba directamente al sur de las posesiones de Alfonso Meléndez en Peña Aguilera, y el arzobispo don Rodrigo nombró a este mozárabe arcediano de la región poco después de su conquista. En 1233 aparece nombrado como archidiaconus Ygnacie et Capelle (152). En tanto que arcediano tenía que llevar a cabo la labor pionera de crear una estructura eclesiástica en un territorio en el que todavía quedarían mozárabes, pero que había sido mayoritariamente musulmán. La tarea parece singularmente apta para quien podía hablar o entender el árabe.

Aunque no quedan datos precisos, que yo sepa, sobre su actividad, debió actuar con eficiencia, pues, en 1240, el territorio de su

ción, I, 326-328. González Palencia, Mozárabes, n.º 494: compra de 1229; n.º 1154: compra con Gonzalo Juanes.

⁽¹⁵²⁾ En confirmación de los fueros de Archilla, lugar sobre el Tajuña, perteneciente al señorío arzobispal de Brihuega, al nordeste de Guadalajara. No he podido identificar el primer topónimo (Ygnacie) que marca el territorio del arcedianato. [Es posible que fuese Iznatoraf]: CT, 438 (15 octubre 1233).

arcedianato fue ampliado considerablemente hacia el este, hasta la sierra de Alcaraz, al ser designado como arcediano de Alcaraz y Capilla (152b). Es verdad que esta ampliación del arcedianato era también una respuesta del arzobispo don Rodrigo a la presencia de las Ordenes militares en esta zona, en especial a la orden del Temple, a la que Alfonso VIII había entregado Capilla en 1236 (153). Esta presión terminaría por eliminar la zona oeste del arcedianato, que quedó reducida al territorio de Alcaraz (154). Aquí es donde Alfonso Meléndez debió trabajar más activamente, y en donde hubo de colaborar con el arzobispo, no sólo para establecer una estructura pastoral y administrativa, sino también para llevar a cabo la labor repobla-

⁽¹⁵²b) Sobre la extensión definitiva del arcedianato de Alcaraz, vid. María L. Guadalupe Beraza, Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal, Salamanca, 1972, p. 99. Los orígenes del arcedianato están basados en la concesión de Alfonso VIII a la iglesia de Toledo en agosto de 1213, cuando le asignó las rentas de Alcaraz e Iznatoraf, excepto lo ya concedido a la Orden de Santiago, más todas las iglesias que se construyesen desde Alcaraz hasta Muradal, y por Borialamel, con los castillos de Las Dueñas y Salvatierra, exceptuando, de nuevo, lo que también había concedido ya a la Orden de Calatrava: J. González, Alfonso VIII, n.º 910 = CT, 336 (19 agosto 1213). La donación fue confirmada por Inocencio III en noviembre del mismo año, poniendo bajo el patrocinio apostólico «decimas regalium reddituum de Halcaraç et de Hesnauesore cum aliis que in eorum sunt terminis constitute». ACT, A.3.B.1.3a, orig.: Cum a nobis petitur, «Datum Laterani IIII kalendas decembris, p.n.a. decimosexto», reg. J. Gorosterratzu, Don Rodrigo Jiménez de Rada, gran estadista, escritor y prelado, Pamplona, 1925, p. 418, n.º 21, que da un resumen castellano sin indicar el incipit, de quien lo toma D. Mansilla, La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216), Roma, 1955, p. 551, n.º 509. Después de la muerte de Inocencio III, don Rodrigo se apresuró a obtener una confirmación del nuevo papa, estableciendo límites mucho más detallados que quizá reflejen el avance del proceso repoblador. ACT, A.3.B.1.3b. orig.: Cum a nobis petitur, «Datum Laterani Vi idus februarii, p.n.a. primo, ed. Mansilla, La documentación pontificia de Honorio II (1216-1227), Roma, 1965, pp. 25-26, con omisiones de importancia, ya que no tuvo en cuenta el original. Cf. Lomax, «El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago», Hispania, 19 (1959), 323-365, p. 331.

⁽¹⁵³⁾ J. González, Reinado y diplomas de Fernando III, Córdoba, 1980-83, 2 vols. publicados, I, p. 304. Del mismo autor, vid. Repoblación de Castilla la Nueva, Madrid, 1975, 2 vols., I, 331-359. Lomax, «El arzobispo».

⁽¹⁵⁴⁾ En 1234 Alfonso Meléndez continúa titulándose arcediano Ygnacie et Capelle, pero el título varía en 1240, cuando se amplía a las tierras de la actual provincia de Albacete con que luego se conocería exclusivamente: «arcidiagno de Alcaraz e de Capiella» CT, 454 (abril 1240). Cf. J. González, Repoblación, I, 329, n. 29.

dora en que también estaba empeñado don Rodrigo. Ya desde 1226 don Rodrigo había obtenido del cabildo la cesión de ciertas rentas para repoblar la zona de Alcaraz, que se poblaba con cristianos más lentamente de lo que el arzobispo deseaba (155).

Dos datos reflejan el modo en que la repoblación y la organización eclesiástica avanzaban al mismo tiempo. Alfonso Meléndez había adquirido para la iglesia tierras en el monte de San Félix, cerca de Alcaraz. En abril de 1240, comisionado por el arzobispo, firmó un contrato con un repoblador local, concediéndole tierras de viñedo a condición que las plantase y diese un sexto del producto a la iglesia del lugar (156). La noticia, por escueta que sea, da una idea de la formación de una subestructura económica en la región que asegurase el mantenimiento del culto. Un esfuerzo paralelo, promoviendo ahora la piedad local, fue el «descubrimiento» por los mismos años de unas reliquias de «sanctos que's descubrieron en Alcaraz el vieio» como expresa el documento donde viene la noticia. El hallazgo movió al concejo de la villa a establecer un hospital donde recoger y redimir cautivos. El arzobispo asignó un clérigo, que estaría sujeto al arcediano, y señaló cómo debían repartirse las rentas de tierras y ganados con que el concejo había dotado al hospital (157). La Orden de Santiago, que competía con el arzobispo de Toledo por el control de derechos sobre el Campo de Montiel en esos mismos años, ocasionó un pleito sobre el arcediano de Alcaraz que hubo de resolverse en Roma. No sabemos qué papel jugó nuestro arcediano en este asunto que tan directamente le afectaba (158). Sí que estaba presente cuando don Rodrigo llegó a un acuerdo con otra Orden, ahora la de Calatrava, con la que también había existido una disputa territorial. Cuando en mayo de 1245 se firma el documento de avenencia, don Alfonso Meléndez continúa llamándose arcediano de Alcaraz y Capilla (159).

⁽¹⁵⁵⁾ CT, 417 (enero 1226): El cabildo de Toledo cede la tercera parte de las rentas de su vestuario que le corresponden en El Milagro, Alcaraz, Almonacid, Melgar y Bogas. Quizá estos fondos se empleasen también en la conquista de Capilla, que Fernando III completaría tres meses después.

⁽¹⁵⁶⁾ CT, 454 (abril 1240).

⁽¹⁵⁷⁾ CT, 452 (5 julio 1239). Véase ahora D. Lomax, «Apostillas a la repoblación de Alcaraz», Congreso de Historia de Albacete, Albacete, 1984, vol. II, 19-30.

⁽¹⁵⁸⁾ Lomax, «El arzobispo».

⁽¹⁵⁹⁾ CT, 477 (7 mayo 1245), ed. Bullarium [...] de Calatrava, p. 78 ss.

Las últimas menciones que conocemos del hijo de don Melendo Lampader vuelven a colocárnoslo en el ambiente del patriciado urbano de Toledo al que pertenecía. Don Alfonso es uno de los canónigos que acepta la fundación de dos capellanías y un aniversario en la catedral encargados por doña Luna el 30 de enero de 1249. El 6 de marzo vuelve a suscribir el recibo del cabildo por el que se da cuenta de la inversión de los 600 maravedís en dineros entregados por la donante, usados para comprar tierras en Fuensalida y Portillo, al oeste de Toledo. Doña Luna era hija del alcalde Illán y nieta del que fue alguacil (mayor) de Toledo en los años '60 y '70 del siglo XII, al lado del alcalde Melendo Lampader. Sobre esta familia hablaremos en seguida. La gran cantidad de oro en moneda que supone la donación es otro de los legados de la civilización urbana del Islam. (Está por hacer un estudio sobre la política de inversiones del cabildo, que excluye la «tesaurización» del capital y fomenta la productividad agrícola del alfoz toledano.) De 1252 es la última noticia que tenemos de don Alfonso Meléndez, cuando, ya bastante viejo, compra una viña en Alaitic, en ese mismo alfoz de Toledo (160). Siguiendo la fortuna de la familia del alcalde mozárabe nos hemos adentrado en pleno siglo XIII. Volviendo de nuevo a la plantilla de hombres encargados de regir el concejo toledano a partir de la reorganización de 1166, debemos considerar ahora al alcalde de los castellanos Pedro Díaz.

A Pedro Díaz le hemos visto citado por la cancillería regia al lado de Melendo Lampader entre 1166 y 1179, reflejando la política de la corona por la que se da una importancia equivalente a los grupos mozárabe y castellano. Una donación posterior, de origen cortesano, no cancilleresca, incluye en la datación (1183) a los dos alcaldes, Esteban Illán, el mozárabe, y Pedro Díaz, el castellano (161). La

Comentario detallado en J. F. O'Callaghan, «The Order of Calatrava and the Archbishops of Toledo, 1147-1245», Studies in Medieval Cistercian History Presented to J. F. O'Sullivan, Spencer, Mass., 1971, pp. 77-81.

⁽¹⁶⁰⁾ ACT, E.1.A.2.3: 30 enero 1249; CT, 482 (6 marzo 1249); González Palencia, Mozárabes, n.º 852 (julio 1252).

⁽¹⁶¹⁾ CT, 206 (diciembre 1183): «Rex Ildefonsus regnante in Castella | et in Naiara et in Toleto cum regina Alienor. | Rodericus Guterrez maiordomus in curia. Didacus | Lopiz de Faro alferiz. Lopus Diaz de Fitero | merino in Castella. Archiepiscopus in Toleto domnus | Gondisaluus. Stephanus Iulianez alcalde. Petro | Didaz alcalde. Alguazil domnus Parisius. Al- | muxerife Aomar auen Suxen. Facta carta | mense decembris, era MCCXXI.»

documentación particular de las escrituras mozárabes menciona a este alcalde en varias ocasiones, aunque, como era de esperar, los datos que podemos extraer de esta fuente son bastante escasos. Las cuatro veces que es citado entre 1186 y 1196 se le llama caíd, título que vuelve a usarse después de su muerte, cuando en 1202 se hable de los herederos del caíd don Pedro Díaz (162). Aunque semejante tratamiento puede que refleje, como en casos anteriores, su participación en la milicia de Toledo, es revelador observar que en uno de estos documentos ejerce de juez, o de alcalde, a pesar de su designación de caíd. En 1186 forma parte, en efecto, de un tribunal, presidido por el arzobispo Gonzalo Pérez, junto con otros jueces eclesiásticos y civiles, del que se conserva la sentencia dictada a favor del monasterio de San Clemente. Este hecho y el paralelismo que podemos observar en las carreras de Melendo Lampader y, más tarde, de Esteban Illán, sugieren que Pedro Díaz siguió como alcalde de los castellanos hasta su muerte, hacia 1200. Su sucesor en el cargo era también, con toda probabilidad, su hijo, Diego Pérez, que aparece varias veces durante los primeros tres decenios del siglo XIII, citado casi siempre con el alcalde de los mozárabes correspondiente. Esteban Illán o su hijo Illán Estébanez, perpetuando así el diumvirato que ya hemos visto establecido en la época de su padre y Melendo Lampader (163). En otras palabras, la estructura establecida en 1166, con una doble autoridad judicial máxima, para mozárabes y castellanos, continuó mucho después de las fechas en que la cancillería dejó de tenerla en cuenta, omisión cancilleresca que, por otra parte, refleja un alejamiento regio de Toledo.

Volviendo al otro rango principal de esa estructura, vemos que

⁽¹⁶²⁾ González Palencia, *Mozárabes*, n.* 941 (enero 1186), 1100 (mayo 1193), 740 (junio 1196), 267 (diciembre 1196), 318 (octubre 1202).

⁽¹⁶³⁾ Ib., 944 (julio 1199), 326 (mayo 1203, menciona carta de la reina Leonor a los alcaldes Esteban Illán y Diego Pérez), 340 (marzo 1205, mandato judicial al alguacil-alcalde Diego Pérez para que se pague una deuda), CT, 360 (marzo 1215). Un documento del 9 de marzo, 1220 (ACT, E.7.A.1.2) es especialmente interesante por la constancia gráfica (o paleográfica) de los dos alcaldes de Toledo. El texto del documento, un pacto de arbitraje entre el cabildo y García López de Torquemada sobre Carabanchel, solamente se refiere a los alcaldes al hablar de «illorum quorum nomina subscribuntur». Quienes suscriben son los dos alcaldes, con firmas muy grandes, sin indicación de título, el de castellanos en latín y el de mozárabes en árabe. La misma lengua expresaba su jurisdicción, decir más parecería redundante. González Palencia, Mozárabes, n.º 956 (marzo 1226).

el brazo ejecutor de la justicia dispensada por los alcaldes era el alguacil. La documentación mozárabe frecuentemente menciona ambas funciones como si fuesen desempeñadas por la misma persona, usando la designación de alguacil-alcalde. Sin embargo, semejante fusión de términos no aparece nunca en la cancillería real. Aunque el uso local reconociese poderes ejecutivos en los alcaldes, desde el punto de vista de la corona había siempre un alguacil (mayor) como máximo responsable ante el rey de la ejecución de la justicia. Este uso continuará durante los siglos XIII y XIV, cuando la manera normal de nombrar los destinatarios de una carta real dirigida a la justicia de Toledo es citar a «los alcaldes, al alguacil», y otros oficiales (164).

Esteban Illán, de estirpe mozárabe, es el alguacil que la cancillería reconoce durante el período 1166-1178, con una posible interrupción en 1174, cuando se cita como tal a Félix Sánchez, casado con una sobrina de Melendo Lampader (165). Esteban Illán y su familia representan de maravilla la adaptabilidad de los mozárabes. El mismo grupo que se había islamizado en sus costumbres durante el período musulmán de Toledo supo integrarse, cada generación con mayor firmeza, en las estructuras estatales y eclesiásticas que ahora dirigían a su sociedad. Una ojeada a su árbol genealógico, que llega a entroncar, por una rama femenina, con Fernando el Católico, muestra el irresistible ascenso de la familia. De ellos podemos decir lo mismo que el poeta del Cid: «Oy los reyes d'España sos parientes son» (3724) (166).

La fama de Esteban Illán nos llega parcialmente envuelta en leyenda. Una fuente tardía le atribuye el protagonismo en la acción quintacolumnista de Toledo que terminó con el dominio leonés sobre la ciudad, introduciendo en ella al rey niño, Alfonso VIII,

⁽¹⁶⁴⁾ Sobre las funciones de alguaciles y alcaldes, vid. Luis García de Valdeavellano, Curso de historia de las instituciones españolas, 1975, 545-546.

⁽¹⁶⁵⁾ Cuadro esquemático 2.

⁽¹⁶⁶⁾ El árbol genealógico al que me refiero se puede componer uniendo el ya citado de Porres con el de la familia de los Toledo que puede verse en Balbina Martínez Caviró, «Arte mudéjar en el convento toledano de Santa Isabel», Al-Andalus, 36 (197), 177-195, p. opuesta a 180. Reconozco que el eslabón que une ambos esquemas es muy débil. Se trata de la tardía noticia de que el arzobispo Gutierre Gómez (1311-1319) era descendiente de Esteban Illán, noticia que aparece en las vidas manuscritas de los arzobispos de Toledo, BNM, MS. 13025. Continúo trabajando para esclarecer este punto.

en 1166 (167). Esta tradición local, todavía viva y asociada a la torre de San Román, puede que tenga un fondo de verdad, pues Esteban Illán aparece como alguacil designado por la cancillería desde noviembre de ese mismo año, cuando debía ser bastante joven (muere cuarenta y dos años después). Sucede así a su padre, Julián (o Illán) Pérez de San Román, alguacil de Toledo en la época de Alfonso VII y yerno de Melendo Lampader (168).

Este Julián Pérez debió morir poco después de donar una viña al cabildo de la catedral para dotar su propio aniversario en septiembre de 1163. En el documento donde consta esto se dice que estaba corporale infirmitate detentus. Entre los testigos había algunos parientes, como su otro yerno, Pedro ben Disdel, y su hijo, Esteban Illán, que, quizá por la emoción del momento, hizo un borrón con la tinta aún húmeda que acaba de usar para firmar en árabe. La presencia de dos presbíteros de San Román como testigos finales refuerza las conexiones de la familia con dicha iglesia, y da visos de verosimilitud a la leyenda que supone el uso de su torre como refugio del rey y punto desde donde se inició la sublevación contra los leoneses (169). Ya fuese recompensa por su ayuda o simple continuidad de un oficio de familia, el caso es que don Esteban siguió como alguacil desde 1166 hasta 1180, continuidad que nos confirma la documentación privada (170). Al año siguiente, después de la muerte del alcalde Melendo Lampader en mayo, pasaría a sucederle como alcalde, aunque la primera noticia que conozco de este cambio es de 1184, cuando el «alguacil-alcalde» Esteban Illán es requerido por el cabildo de la catedral, representado por Domingo Alpolichén, para que actúe como juez en un caso de deslinde de tierras. A partir de esta fecha la documentación particular continúa llamándole del mismo modo hasta el fin de su vida (171). Hay además otros documentos reales que confirman nuestra suposición de que era alcalde (mayor) de mozárabes. Por uno de ellos sabemos que Alfonso VIII le había encomendado en 1194 que señalase los límites entre los

⁽¹⁶⁷⁾ J. González, Alfonso VIII, I, 60-61 y 174-175 discute las fuentes de la leyenda. Véase también el citado artículo de Porres.

⁽¹⁶⁸⁾ J. González, Repoblación, II, 178-179.

⁽¹⁶⁹⁾ CT, 138 (sept. 1166).

⁽¹⁷⁰⁾ González Palencia, Mozárabes, n.º 150 (diciembre 1180).

⁽¹⁷¹⁾ *Ib.*, 738 (abril 1187), 943 (abril 1197), 326 (maryo 1203), 340 (marzo 1205), 745 (julio 1207).

términos de Escalona y Maqueda, por los que litigaban ambos concejos, reconociendo así su autoridad judicial implícitamente (172). En otro documento, de noviembre de 1202, el rey resuelve otro conflicto territorial entre el concejo de Ocaña y la Orden de Santiago. Como alcaldes se cita a Esteban Illán (el de los mozárabes) y a Diego [Pérez] (el de los castellanos) (173). En 1204, en una sentencia real sobre derechos de portazgo, se dice que Alfonso había mandado a Stephano Iuliani et Didaco Petri alcaldibus Toleti, y a otros, que le informasen sobre el asunto. Se continuaba así la tradición, que hemos visto iniciada en 1166, de nombrar juntos a los dos miembros del diumvirato judicial de Toledo.

En la noche de San Martín (11 de noviembre) de 1208 murió Esteban Illán (174). Le sobrevivieron su esposa Setí, que seguía viva en 1220 (175), y, por lo menos, catorce hijos. Como en el caso de Melendo Lampader, sería instructiva la carrera de esta prole.

Baste decir que su hijo, Illán Estébanez, era alguacil de Toledo en 1198, actuando como tal hasta suceder a su padre como alcalde, posición que parece haber conservado hasta su propia muerte, poco antes de noviembre de 1226 (176).

⁽¹⁷²⁾ Esteban Illán dio de plazo hasta el 9 de enero de 1195 para que los representantes de cada lugar se reuniesen con él «super fonte de Mor de Velasco», para amojonar los lugares in situ. Llegado el día, que sería fresco, el alcalde envió representantes más jóvenes que él, todos ellos mozárabes: su hijo Juan, el hijo del alcalde-notario Salomón b. Ali b. Uagid y Pedro Almoravid. D. Esteban se quedó en la capital «pro necesaria de adobamento de consilio ciuitatis Toleti remansit alcalde Stephanus Iuliani». El dictamen final fue confirmado dieciséis años después por Alfonso VIII en Maqueda: ed. J. González, Alfonso VIII, n.º 882. Sobre los fríos toledanos nos da una idea el que cuatro inviernos antes «fue yelado Tajo de part en part» (Anales Toledanos, I, p. 394).

⁽¹⁷³⁾ J. González, Alfonso VIII, n.º 729.

⁽¹⁷⁴⁾ Anales Toledanos, I, p. 395.

⁽¹⁷⁵⁾ González Palencia, Mozárabes, n.º 1157.

⁽¹⁷⁶⁾ Ib., 288 (noviembre 1198, se menciona también a su hijo, el alguacil Illán Estébanez); 946 (marzo 1204, se trata del juicio, ya comentado, entre María Peláez y su hijo, el canónigo Alfonso Meléndez Lampader), 358 (octubre 1207). Aparte de la documentación mozárabe, no siempre fiable para establecer jerarquías, quedan otras noticias que no dejan lugar a duda sobre su posición en la cabeza bicéfala de la justicia toledana: en dos donaciones solemnes a la catedral es designado como judex, o alcalde, de Toledo: CT, 338 y 339 (agosto 1231); el deslinde entre Yepes y Ocaña, ordenado por Alfonso VIII y ejecutado bajo Enrique I. El doc. que ha sobrevivido, en copia, no

De los otros hijos, García Estébanez llegó a la importante dignidad de tesorero de la Catedral, puesto que ocupa, al menos, entre 1207 y 1215, fecha en la que aparece elevado a arcediano de Madrid, muriendo hacia 1221 (177). Dentro de la catedral tuvo aún más importancia su hermano Miguel Estébanez, arcediano de Calatrava desde 1220 y autoridad máxima del cabildo, como deán, unos nueve años después. En este puesto siguió hasta su muerte, probablemente a fines de 1248 (178).

Un examen de la actividad económica de estas figuras nos llevaría a conclusiones que hemos apuntado al hablar de Alfonso Meléndez. El elevado rango que alcanzaron en la iglesia da testimonio del nuevo encuadramiento del patriciado mozárabe en esa misma iglesia que ellos habían arduamente mantenido dentro del mundo islámico durante casi cuatro siglos.

Para terminar, y resumiendo los datos y conjeturas que hemos venido presentando, podemos establecer las siguientes conclusiones que, aunque no pretenden ser definitivas, intentan una estructuración de la historia mozárabe toledana del siglo XII. Ante todo creo que debe quedar establecida una distinción metodológica entre el peso que debe darse a la documentación real y la particular en cualquier estudio futuro de estos temas. Quizá ésta sea la conclusión más útil de este trabajo, ya que permitirá compaginar los datos aparentemente contradictorios que ofrecen una y otra fuente de información.

En cuanto a la trayectoria de los mozárabes, podemos decir que en la ciudad mantuvieron la peculiar economía que la ligaba a las zonas rurales circundantes desde la época islámica, haciendo posible la supervivencia de una gran civilización urbana.

es un producto de la cancillería, razón quizá por la que el castellano Diego Pérez es llamado alcaide y el mozárabe, Illán [Estébanez], alcalde: CT, 360 (marzo 1215). En junio de 1222 aparece como alcalde aprobando una venta y en noviembre de 1226 se habla de él ya como difunto: González Palencia, Mozárabes, n.º 465 y 486.

⁽¹⁷⁷⁾ Sin cargo: CT, 258 (octubre 1195) y 260 (julio 1196). Como tesorero: CT, 291 y 292 (septiembre 1207), 341 (22 diciembre 1213). Como arcediano de Madrid: CT, 361 (30 julio 1215), 373 (2 mayo 1218) y 374 (14 junio 1218). Debió morir antes de 1221, ya que el 9 de agosto de ese año figura ya como arcediano de Madrid el maestro Gil, o Egidius: CT, 394.

⁽¹⁷⁸⁾ Reservo la copiosa documentación que he recogido sobre este personaje para una ampliación de este estudio. En todo caso, puede verse el índice onomástico de CT y el de González Palencia. Debe advertirse que este

Esta continuidad fue posible gracias a la existencia de un patriciado urbano, sin paralelos en la Castilla del siglo XII, que supo mantener la cohesión de familias extensas y no desdeñó ni la explotación económica de su alfoz ni la posición privilegiada de Toledo como centro de atracción del oro.

El patriciado mantuvo su influencia al proporcionar una serie de hombres instruidos (conocedores del árabe unos, y del latín otros), expertos en derecho, cantera de donde surgieron los alcaldes y alguaciles y grupo que prestigió sus usos jurídicos frente a los castellanos.

El diumvirato judicial, alcalde de mozárabes y alcalde de castellanos, existía de hecho mucho antes de lo que hasta ahora se sospechaba (como indica esa cita del alcalde castellano de 1115). Pero, como hemos visto, su pleno reconocimiento cortesano no ocurre hasta la reestructuración de 1166. En ese momento desaparece también la supremacía del zabalmedina, pero el golpe se compensa con el mantenimiento de una tradición de alguaciles mozárabes ya señalada por el P. Burriel.

En cuanto a la historia de la iglesia toledana en relación con los mozárabes, puede señalarse una doble trayectoria: rechazo inicial mutuo hasta la minoría de Alfonso VIII y acercamiento progresivamente intensificado a partir de esas fechas. El proceso culminará con la elección de Gonzalo Pérez (conocido generalmente como Gonzalo Gudiel) al arzobispado en 1280, fecha desde la cual se establecen auténticas dinastías de arzobispos procedentes de familias mozárabes hasta el siglo xv, aunque haya también algunos prelados con otros orígenes (179).

autor fecha un documento (*Mozárabes*, n.º 590) protagonizado por el deán Miguel en 1254; pero parece ser un error de datación del documento, que debe situarse en 1234, como puede verse en *CT*, 443.

⁽¹⁷⁹⁾ El codicilo del arzobispo don Vasco (1353-1362), sobrino del arzobispo Gutierre Gómez (1311-1319) [sucesor de Gonzalo Díaz (1299-1311), sobrino de Gonzalo Pérez (1280-1299)] y tío de Suero Gómez, deán de Toledo y arzobispo de Santiago (1362-1366) —todos ellos de familias mozárabes—, es altamente revelador del modo en que se sentían sus familias insertas en la catedral: «mandamos a Suer Gomez, nuestro sobrino, todos nuestros libros para que aya el vso dellos e, depues de su fin, o seyendo prouehido de obispado o de otro benefiçio por que ouiese de dexar los benefiçios que ha en la eglesia de Toledo, que finquen en la eglesia de Toledo, e que los aya Per Aluarez, nuestro clerigo, con la condición e manera que dicha es. Et depues que los aya algunt beneficiado en la dicha nuestra eglesia de Toledo que sea de nues-

A fines del siglo XII, por lo tanto, los mozárabes han preservado la civilización urbana de Toledo, han sabido reintegrarse a la tradición latina sin abandonar la árabe y han creado, de paso, un puente entre las dos culturas por el que cruzará, no sólo el oro, sino también la ciencia y la filosofía del mundo árabe hacia Occidente.

FRANCISCO J. HERNÁNDEZ
Correspondiente
Ottawa-Toledo
Verano de 1983

tro linaje, el que el cabildo escogiere. [Continúa considerando la posibilidad de que ninguno de su linaje esté en la catedral, en cuyo caso los libros no saldrán de la catedral, y sigue:] Empero, si depues ouiere beneficiado de nuestro linaje, que aya los dichos libros [...] Et esto que sea assi por siempre.» ACT, A.S.F.1.6: Coimbra, 27 de febrero de 1362.